20262900013949

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262900013949

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 13-10-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Departamento de Santander
CONTRATO No.:	157-2221180
OBJETO:	ENTerritorio y el Departamento de Santander, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Santander, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Funcional Santander.
PLAZO INICIAL:	VEINTIOCHO (28) MESES
FECHA DE INICIO:	17 de abril de 2023
PRÓRROGA:	El 17 de octubre de 2025, se suscribió reinicio, Modificación No. 2, Prorroga No. 1 en el sentido de Prorrogar el plazo por DOCE (12) MESES hasta el 18 de octubre de 2026 y modificar la cláusula del valor del contrato, en cuanto al valor de la transferencia de recursos y armonizar la suma de TRES MIL CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.115.373.250) por parte de la entidad ejecutora por lo que el proyecto asciende al valor de NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESO CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($90.912.563.871,05)
SUSPENSIONES	1. El 15 de agosto de 2025, se suscribió la suspensión No. 1 al contrato por el término de UN (1) MES desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2025, con fecha de reinicio del 16 de septiembre de 2025 y estableciendo como nueva fecha de terminación el 18 de septiembre de 2025. 2. El 15 de septiembre de 2025 se suscribió la Prorroga No. 1 de la suspensión No. 1 al contrato por el término de UN (1) MES adicional, desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025, reiniciando el 16 de octubre de 2025 y con nueva fecha de terminación el 18 de octubre de 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN:	18 de octubre de 2026
PLAZO FINAL:	CUARENTA (40) MESES
VALOR INICIAL	SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($76.651.149.957,00),
ADICIONES/ REDUCCIONES	1. ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($11.146.040.664,05)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SESISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($87.797.190.621,05)
PÓLIZA	Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia S.A Póliza No. 400-47-994000090862 Fecha de expedición: 28/11/2025 Vigencia desde: 17/04/2023 Vigencia Hasta: 18/06/2027 Valor asegurado: $ 6.311.537.325.00
SUPERVISOR - ENTERRITORIO:	María José Cabarcas Cardenas - Gerente Master – Grupo Desarrollo de Proyectos 2

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación.	15/09/2021	15/09/2021	31/12/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	María José Cabarcas Cardenas - Gerente Master – Grupo Desarrollo de Proyectos 2
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjacá
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

☐

REINICIO **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: "DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

ENTerritorio S.A y el Departamento del Santander, suscribieron el pasado 06 de diciembre de 2022, el Contrato Específico No. 157-2221180, cuyo objeto es el siguiente: "*ENTerritorio y el Departamento de Santander, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Santander, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado* ***CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** *el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Funcional Santander."*

Como plazo inicial de ejecución para este proyecto, se estableció un término de veintiocho (28) meses, el cual inició con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. El cumplimiento del requisito de perfeccionamiento tuvo lugar el pasado **06 de diciembre de 2022**, con la firma del Contrato por los extremos contractuales.

En cuanto a los requisitos de ejecución, la concurrencia de estos se materializó con la expedición del plan de pagos RP2022-009109 de fecha 09/12/2022 y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico la cual tuvo lugar el pasado **17 de abril de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico No. **157-2221180** es el **17 de abril de 2023** y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió inicialmente hasta el **17 de agosto de 2025.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó a la Gobernación del Santander, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> ***CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA****:*
>
> *Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre* ***DEPARTAMENTO DE SANTANDER,*** *conforme se refiere en el oficio radicado* ***DNP 20224330820461del 24 de noviembre de 2022 / ENTerritorio 20224300453942 del 25 de noviembre de 2022.*** *La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la cofinanciación del proyecto de inversión,* ***y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015."***

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 27 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la modificación No. 1 y Adición No. 1, adicionando la suma de ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($11.146.040.664,05) con cargo al CDP 23003513, 23003514 y 23003515 del 20/12/2023 aportados por el Departamento de Santander y modificando el valor previsto en la cláusula 6 a la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SESISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($87.797.190.621,05) así como la forma de desembolso de los recursos del Departamento de Santander.
2. El 15 de agosto de 2025, se suscribió la suspensión No. 1 al contrato por el término de UN (1) MES desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2025, con fecha de reinicio del 16 de septiembre de 2025 y estableciendo como nueva fecha de terminación el 18 de septiembre de 2025.
3. El 15 de septiembre de 2025 se suscribió la Prorroga No. 1 de la suspensión No. 1 al contrato por el término de UN (1) MES adicional, desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025, reiniciando el 16 de octubre de 2025 y con nueva fecha de terminación el 18 de octubre de 2025.
4. El 17 de octubre de 2025, se suscribió reinicio, Modificación No. 2, Prorroga No. 1 en el sentido de Prorrogar el plazo por DOCE (12) MESES hasta el 18 de octubre de 2026 y modificar la cláusula del valor del contrato, en cuanto al valor de la transferencia de recursos y armonizar la suma de TRES MIL CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.115.373.250) por parte de la entidad ejecutora por lo que el proyecto asciende al valor de NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESO CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($90.912.563.871,05)

5. El 11 de diciembre de 2025, se suscribió Modificación No. 3 del parágrafo segundo de la cláusula quinta del contrato especifico correspondiente al plazo de ejecución, fijando como plazo CUARENTA (40) MESES.

JUSTIFICACIÓN

La Gobernación de Santander, mediante radicado No. **202651010141152 del 26 de agosto de 2026** y alcance con radicado No. **202651010160432 del 24 de septiembre de 2026**, ha presentado solicitud de armonización y prórroga No. 2 del contrato especifico 157-2221180 de acuerdo con la siguiente justificación:

(…)

Por medio del presente escrito, nos permitimos solicitar formalmente la armonización del Contrato Específico N.º 157-2221180 de 2022, cuyo objeto es la "Construcción de una infraestructura turística y náutica para el Departamento de Santander", de conformidad con las consideraciones y soportes técnicos que sustentan la presente solicitud.

En este sentido, se elaboró y remitió el informe técnico denominado "Solicitud de armonización", el cual contiene las consideraciones técnicas, administrativas y financieras que sustentan la solicitud, junto con los respectivos anexos y soportes documentales. Dicho informe permite evidenciar el avance progresivo del proyecto y la necesidad de adelantar las gestiones requeridas para garantizar su continuidad y adecuada ejecución.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicitamos a ENTerritorio:

Evaluar la viabilidad de armonizar el Contrato Específico N.º 157-2221180 de 2022, mediante la adición de recursos por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000), destinados a garantizar la continuidad y ejecución de las actividades requeridas en el marco del proyecto.

Los recursos correspondientes serán financiados con cargo a recursos propios del Departamento de Santander, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 26001957 del 16 de julio de 2026. (…)"

(…)

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual desarrollado en el presente documento, y considerando las circunstancias expuestas que han incidido en la programación y ejecución del proyecto, se considera procedente solicitar la prórroga del contrato específico por un término de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) días calendario, conforme al análisis de plazo presentado en el Anexo No. 4.

El término solicitado tiene como finalidad disponer del plazo requerido para la ejecución y culminación de las actividades pendientes, así como para la adecuada articulación de los componentes que integran el objeto contractual y de las labores de seguimiento y control a cargo de la interventoría.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a ENTERRITORIO evaluar y, de considerarlo procedente, aprobar la prórroga solicitada, a efectos de continuar con las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes para su formalización y, de ser necesario, la armonización del contrato específico, de conformidad con lo señalado en el numeral 28 de los considerandos y demás disposiciones aplicables"

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Departamento de Santander en su calidad de entidad ejecutora del contrato especifico No. 157-2221180, se requiere ampliar la **prórroga No. 2** del contrato por el término de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366)** días calendario, sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato de Contrato de Mandato 221009 finaliza el próximo 31 de diciembre de 2026, la prórroga no puede sobrepasar la misma, por lo que se realizara el trámite por

el termino de **DOS (2) MESES Y TRECE (13) DIAS**, estableciendo como nueva fecha de finalización el 31 de diciembre de 2026 y la modificación de la cláusula sexta con el fin de realizar la incorporación de recursos adicionados de manera directa por el Departamento de Santander, a la contratación derivada por la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000)**, con el propósito de disponer del plazo requerido para la ejecución y culminación de las actividades pendientes, así como para la adecuada articulación de los componentes que integran el objeto contractual y de las labores de seguimiento y control a cargo de la interventoría.

Así mismo, en atención a la Circular Externa No. 023 y 024 del 10 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda, y la circular interna de implementación No. 034 de fecha 14 de agosto de 2026, la novedad correspondiente al Contrato Específico No. 157-2221180 debe tramitarse con el propósito de garantizar el cumplimiento de la meta contractual establecida. La prórroga se sustenta en la causal de obligación legal y reglamentaria, en la medida en que ENTerritorio S.A., en su calidad de mandatario del Convenio 221009 suscrito con el DNP, cuyo objeto consiste en la administración del Fondo Regional de Pactos Territoriales, debe dar cumplimiento, entre otras, a la obligación No. 19, la cual dispone lo siguiente:

> *"(…) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término"*

Ahora bien, respecto de las circulares mencionadas en el alcance de la novedad, la prórroga, constituyen la alternativa administrativa identificada para mantener vigente el contrato y garantizar el cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Consecuencia de no realizar la Novedad contractual:

- Incumplimiento de ENTerritorio en marco de sus obligaciones contractuales derivadas del CM 221009, suscrito con el DNP.
- Incumplimiento de ENTerritorio en marco del Contrato Especifico No. 157-2221180 en sus obligaciones administrativas.

Así las cosas, el alcance del proyecto suscrito en marco del Contrato Especifico quedaría inconcluso, generando un posible detrimento de los recursos públicos y el no cumplimiento de la funcionalidad y propósito hacia la comunidad beneficiaria.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de armonización y **prorroga No. 2** del Contrato Específico No. **157-2221180**, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.
El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."
En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

[1]

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

*En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "**(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...).** [1]",*

Por todo lo anterior se observa que la solicitud elevada por el Departamento de Santander se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **157-2221180,** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

*"(...) **RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

*Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. **La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste**.*

***Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.** (...)"*

(Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 157-2221180, **adquieren a naturaleza de recomendación**, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y

[1]

Departamento de Santander, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y Departamento de Santander, el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

> *(…)*
> *De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil,* ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido***.
> *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y con soporte en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP, ENTerritorio y* Departamento de Santander *no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Al tratarse de una novedad **Sui Géneris** y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora modificó las condiciones inicialmente pactadas con relación a sus aportes **y que dichos recursos por su origen no ingresarán a la cuenta de manejo del Contrato Específico (recursos del FRPT administrados por ENTerritorio S.A.)**, ya que el adicional mencionado por la entidad ejecutora, impactó la contratación derivada que ha celebrado el Ente Territorial y su pago se realizó de manera independiente, es importante resaltar que este aporte realizado por el Ejecutor es la materialización de la obligación establecida en la cláusula cuarta del Contrato Específico No. **157-2221180**, la cual señala que es deber del municipio *"(…) aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor(…)".*

Así entonces, la tipología de "*Contratos Específicos",* se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades "*Contratos Plan"*, hoy denominados "*Pactos Territoriales".* A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como "*(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial*". De igual forma, este artículo señaló que: "*En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región*".

Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, **cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable**. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan (hoy Pactos Territoriales), corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras). **Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra, tal como lo establece el marco normativo.**

Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "*Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los **Pactos Territoriales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

> "(…)
> ***ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan.*** *En desarrollo de los Contratos Plan,* ***las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas.*** *En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*

En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.

Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.

PARÁGRAFO 1. *Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*

Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2. *En caso de que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos, así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación. ()"* (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** *Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los ***"Contratos Plan"*** y al ***"Fondo Regional para los Contratos Plan"*** se entenderán efectuadas a los ***"Pactos Territoriales"*** y al ***"Fondo Regional para los Pactos Territoriales".*** respectivamente.

A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales,** definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *Colombia, Potencia Mundial de la Vida",* se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los *Contratos Plan"* hoy *Pactos Territoriales",*** es procedente la modificación del **Contrato Específico No. 157-2221180**, en lo referente a la modificación de su clausula valor, con fundamento en la solicitud elevada por el Departamento del Santander, donde indica que se realiza el aporte por la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE**

($12.000.000.000),, materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.

De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarco en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad "*tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio **consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente**, compartiendo actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato, bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio S.A. en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante**.

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones[1] que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta línea de negocio, son desde

[1] "*6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio.* ***Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido***

el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio S.A.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia[2] ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: "*si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del daño*" y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.** Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entidad conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio *pacta sunt servanda* - Artículo 1602 Código Civil).

En este sentido, **en consideración a que la intervención de ENTerritorio S.A. normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado**, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga No. 2 y modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Departamento de Santander a su contrato derivado de obra del Contrato Especifico No. **157-2221180**, **prorrogándolo** por **DOS (2) MESES y TRECE (13) DIAS** y realizando la modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Departamento del Santander al contrato derivado de obra del Contrato Especifico del Contrato Especifico No. 1**57-2221180**, por la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000)** materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.; habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad de prórroga del Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente concepto.

como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad.

[2] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

En sesión virtual No. 17 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **157-2221180**, de fecha 14 de octubre de 2026, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, el Gobernador de Santander o sus delegados, se recomendó de manera favorable adelantar el trámite de prórroga No. 2 y modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos en el contrato específico**,** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en su sesión No. 17 realizada el 14 de octubre de 2026, en lo relacionado con la solicitud de armonización y prorroga No. 2 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **157-2221180**, a partir de su fecha de vencimiento actual, por el término de **DOS (2) MESES y TRECE (13) DIAS**, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo de la entidad ejecutora o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del presente contrato específico es el domingo 18 de octubre de 2026, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: *"(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año.* ***El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente****. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)"*, la presente novedad surtirá efectos a partir del lunes 19 de octubre de 2026.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula Quinta del Contrato Específico No. **157-2221180**, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. *Se fija como plazo para la ejecución del proyecto, CUARENTA Y DOS (42) MESES Y TRECE (13) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato especifico,"*

PARAGRAFO PRIMERO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula Decima Primera – Parágrafo Primero del "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL"* la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo.

TERCERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Específico No. **157-2221180**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO ASCIENDE A LA SUMA DE OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SESISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($87.797.190.621,05), *discriminados de la siguiente forma:*

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de ***SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.000,00),*** *de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado DNP No. 20224330820461 del 24 de noviembre de 2022 y radicado ENTerritorio n.º 20224300453942 de 25 de noviembre de 2022, por valor de* ***SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.000,00).***

El Departamento de Santander aporta la suma de ***VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($27.797.190.621,05).***

FORMA DE TRANSFERENCIAS AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER*, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de* ***SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.000,00),*** *cuyo desembolso será así:*

FORMA DE TRANSFERENCIAS DE ENTERRITORIO A LA ENTIDAD EJECUTORA*. Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.000,00), cuyo desembolso será así:*

1. *Una primera transferencia por la suma de* ***OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($8.438.623.052,16),*** *una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el pre- supuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.*

2. *Una segunda transferencia por valor de **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto Integral presente avance físico del 15% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

3. *Una tercera transferencia por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SE TENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($5.393.376.947,84)**, una vez la ejecución del proyecto Integral presente avance físico del 35% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

4. *Una cuarta transferencia por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($4.200.000.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto Integral presente avance físico del 40% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá con- tener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

5. *Una quinta transferencia por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($4.500.000.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto Integral presente avance físico del 50% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

6. *Una sexta transferencia por valor de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto Integral presente avance físico del 70% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

7. *Una séptima transferencia por valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.468.000.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto Integral presente avance físico del 80% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

8. *Una octava transferencia por valor **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto Integral presente avance físico del 90% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para*

la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

9. *Una última transferencia hasta por la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.000,00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.*

***PARAGRAFO: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER:** El valor que aporta el Departamento de Santander a título de cofinanciación asciende a la suma de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($27.797.190.621,05),** discriminados de la siguiente manera:*

*La suma de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($16.651.149.957,00),** correspondientes a la vigencia 2022 la suma de **TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($3.059.000.000), Vigencia 2023 la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000)** y recursos Vigencia 2024, la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.592.149.957)** los cuales serán aportados al perfeccionamiento y durante la ejecución del contrato específico.*

*La suma de **ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($11.146.040.664,05),** cuyos soportes presupuestales son los siguientes: i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23003513 por valor de $8.072.906.460,95, correspondientes a la vigencia 2023; ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23003514 por valor de $373.134.203,10, correspondientes a la vigencia 2023; y iii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23003515 por valor de $ 2.700.000.000,00. Estos recursos serán aportados al perfeccionamiento y durante la ejecución del contrato específico.*

***Nota 1:** Se hace constar, en virtud de lo previsto por el numeral 2, Ejecución de la contratación derivada e interventoría de estos contratos" del Capitulo IV. Roles y funciones de las partes en la ejecución del contrato" del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, aplicable al presente contrato en virtud de lo dispuesto por Contrato Interadministrativo de mandato DNP No. 877-2021 ENTerritorio No. 221009 del 15 de septiembre de 2021 suscrito entre ENTerritorio S. A. y el Departamento Nacional de Planeación DNP, y que establece que se deberá incluir en el contrato específico la respectiva observación en los casos en que se incorporen al proyecto recursos de la entidad ejecutora o de terceros dispuestos directamente por el ejecutor en los contratos derivados, lo siguiente:*

- *Que el Departamento de Santander, en su condición de ejecutor del contrato específico 157-2221180, efectuó adición al contrato derivado de obra, por valor de **TRES MIL CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.115.373.250)**, la cual se encuentra respaldada a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º 25002651 del 29 de agosto de 2025*
- *Que el Departamento de Santander, en su condición de ejecutor del contrato específico 157-2221180, efectuó adición al contrato derivado de obra, por valor de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000)**, la cual se encuentra respaldada a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º 26001957 del 16 de julio de 2026 y RP No. 26009405 del 25 de agosto de 2026.*

- *Que, por lo anterior, con la adición antes mencionada efectuada por la Entidad Ejecutora al contrato derivado de obra el valor total del proyecto* ***CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", asciende a CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESO CON CINCO CENTAVOS ($102.912.563.871,05).***

CUARTA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico No. 157-2221180, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

SEXTA – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**MARIA JOSE CABARCAS CARDENAS** Gerente de Master - Grupo de Desarrollo de Proyectos 2	**MILTON DAVID DOMINGUEZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos (E)

Revisó: Daniela Tatis Pérez– Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT
Marcela María Pardo Grueso - Grupo de Desatollo Proyectos 2
Lorena Camacho Solano - Asesora Presidencia
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S.A.S

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.
Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2026

PARA: **MARIA JOSE CABARCAS CARDENAS**
Gerente de Master - Grupo de Desarrollo de Proyectos 2

MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS

Subgerente de Desarrollo de Proyectos (E)

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y solicitud de armonización y prórroga No. 2 del **Contrato Especifico No. 157-2221180**, suscrito entre ENTerritorio y el Departamento de Santander.

Respetados Gerentes:

Una vez analizada la solicitud de **armonización y prórroga No. 2** del Contrato Especifico No. **157-2221180**, remitida por el Departamento de Santander, presentada a ENTerritorio mediante radicado No. 202651010141152 del 26 de agosto de 2026 y alcance con radicado No. 202651010160432 del 24 de septiembre de 2026, se realiza el análisis de la solicitud, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A y el Departamento del Santander, suscribieron el pasado 06 de diciembre de 2022, el Contrato Específico No. 157-2221180, cuyo objeto es el siguiente: "*ENTerritorio y el Departamento de Santander, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Santander, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Funcional Santander."*

Así mismo, las partes contractuales fijaron para este proyecto un plazo para la ejecución de **VEINTIOCHO (28) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

Frente al requisito de perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado **06 de diciembre de 2022**. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del plan de pagos RP2022-009109 de fecha 09/12/2022 y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico la cual tuvo lugar el pasado **17 de abril de 2023**. En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del **Contrato Específico No. 157-2221180**, es el **17 de abril de 2023** y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió inicialmente hasta el **17 de agosto de 2025.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó a la Gobernación del Santander, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA**:*
>
> *Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre **DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** conforme se refiere en el oficio radicado **DNP 20224330820461del 24 de noviembre de 2022 / ENTerritorio 20224300453942 del 25 de noviembre de 2022.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la cofinanciación del proyecto de inversión, **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015."***

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 27 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la modificación No. 1 y Adición No. 1, adicionando la suma de ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($11.146.040.664,05) con cargo al CDP 23003513, 23003514 y 23003515 del 20/12/2023 aportados por el Departamento de Santander y modificando el valor previsto en la cláusula 6 a la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SESISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($87.797.190.621,05) así como la forma de desembolso de los recursos del Departamento de Santander.
2. El 15 de agosto de 2025, se suscribió la suspensión No. 1 al contrato por el término de UN (1) MES desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2025, con fecha de reinicio del 16 de septiembre de 2025 y estableciendo como nueva fecha de terminación el 18 de septiembre de 2025.
3. El 15 de septiembre de 2025 se suscribió la Prorroga No. 1 de la suspensión No. 1 al contrato por el término de UN (1) MES adicional, desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025, reiniciando el 16 de octubre de 2025 y con nueva fecha de terminación el 18 de octubre de 2025.
4. El 17 de octubre de 2025, se suscribió reinicio, Modificación No. 2, Prorroga No. 1 en el sentido de Prorrogar el plazo por DOCE (12) MESES hasta el 18 de octubre de 2026 y modificar la cláusula del valor del contrato, en cuanto al valor de la transferencia de recursos y armonizar la suma de TRES MIL CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.115.373.250) por parte de la entidad ejecutora por lo que el proyecto asciende al valor de NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESO CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($90.912.563.871,05)
5. El 11 de diciembre de 2025, se suscribió Modificación No. 3 del parágrafo segundo de la cláusula quinta del contrato especifico correspondiente al plazo de ejecución, fijando como plazo CUARENTA (40) MESES

SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA

La Gobernación de Santander, mediante radicado **No. 202651010141152 del 26 de agosto de 2026 y alcance con radicado No. 202651010160432 del 24 de septiembre de 2026,** ha presentado solicitud de armonización y prórroga No. 2 del contrato especifico **157-2221180** de acuerdo con la siguiente justificación:

"(...)

Por medio del presente escrito, nos permitimos solicitar formalmente la armonización del Contrato Específico N.º 157-2221180 de 2022, cuyo objeto es la "Construcción de una infraestructura turística y náutica para el Departamento de Santander", de conformidad con las consideraciones y soportes técnicos que sustentan la presente solicitud.

En este sentido, se elaboró y remitió el informe técnico denominado "Solicitud de armonización", el cual contiene las consideraciones técnicas, administrativas y financieras que sustentan la solicitud, junto con los respectivos anexos y soportes documentales. Dicho informe permite evidenciar el avance progresivo del proyecto y la necesidad de adelantar las gestiones requeridas para garantizar su continuidad y adecuada ejecución.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicitamos a ENTerritorio:

Evaluar la viabilidad de armonizar el Contrato Específico N.º 157-2221180 de 2022, mediante la adición de recursos por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000), destinados a garantizar la continuidad y ejecución de las actividades requeridas en el marco del proyecto.

Los recursos correspondientes serán financiados con cargo a recursos propios del Departamento de Santander, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 26001957 del 16 de julio de 2026. (...)"

"(...)

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual desarrollado en el presente documento, y considerando las circunstancias expuestas que han incidido en la programación y ejecución del proyecto, se considera procedente solicitar la prórroga del contrato específico por un término de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) días calendario, conforme al análisis de plazo presentado en el Anexo No. 4.

El término solicitado tiene como finalidad disponer del plazo requerido para la ejecución y culminación de las actividades pendientes, así como para la adecuada articulación de los componentes que integran el objeto contractual y de las labores de seguimiento y control a cargo de la interventoría.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a ENTERRITORIO evaluar y, de considerarlo procedente, aprobar la prórroga solicitada, a efectos de continuar con las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes para su formalización y, de ser necesario, la armonización del contrato específico, de conformidad con lo señalado en el numeral 28 de los considerandos y demás disposiciones aplicables"

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Departamento de Santander en su calidad de entidad ejecutora del contrato especifico No. 157-2221180, se requiere ampliar la **prórroga No. 2** del contrato por el término de **DOS (2) MESES Y TRECE (13) DIAS**, y la modificación de la cláusula sexta con el fin de realizar la incorporación de recursos adicionados a la contratación derivada por la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000)**, con el propósito de disponer del plazo requerido para la ejecución y culminación de las actividades pendientes, así como para la adecuada articulación de los componentes que integran el objeto contractual y de las labores de seguimiento y control a cargo de la interventoría.

Así mismo, en atención a la Circular Externa No. 023 y 024 del 10 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda, y la circular interna de implementación No. 034 de fecha 14 de agosto de 2026, la novedad correspondiente al Contrato Específico No. 157-2221180 debe tramitarse con el propósito de garantizar el cumplimiento de la meta contractual establecida. La prórroga se sustenta en la causal de obligación legal y reglamentaria, en la medida en que ENTerritorio S.A., en su calidad de mandatario del Convenio 221009 suscrito con el DNP, cuyo objeto consiste en la administración del Fondo Regional de Pactos Territoriales, debe dar cumplimiento, entre otras, a la obligación No. 19, la cual dispone lo siguiente:

> *"(…) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término"*

Ahora bien, respecto de las circulares mencionadas en el alcance de la novedad, la prórroga, constituyen la alternativa administrativa identificada para mantener vigente el contrato y garantizar el cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Consecuencia de no realizar la Novedad contractual:

- Incumplimiento de ENTerritorio en marco de sus obligaciones contractuales derivadas del CM 221009, suscrito con el DNP.
- Incumplimiento de ENTerritorio en marco del Contrato Especifico No. 157-2221180 en sus obligaciones administrativas.

Así las cosas, el alcance del proyecto suscrito en marco del Contrato Especifico quedaría inconcluso, generando un posible detrimento de los recursos públicos y el no cumplimiento de la funcionalidad y propósito hacia la comunidad beneficiaria.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de armonización y **prorroga No. 2** del Contrato Específico No. **157-2221180**, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",

En relación con la suspensión de los contratos estatales, el H. Consejo de estado, en sentencia emitida dentro del proceso con radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) del 5 de julio de 2016, indicó:

"(…) Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio

de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal (…)".

Por todo lo anterior se observa que la solicitud elevada por el Departamento de Santander se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **157-2221180,** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…)

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste****.*

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación. *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 157-2221180, **adquieren a naturaleza de recomendación**, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y Departamento de Santander, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y Departamento de Santander, el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

"(…)

De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad***

con los postulados de la buena fe *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido***.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y con soporte en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP, ENTerritorio y* Departamento de Santander *no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Al tratarse de una novedad **Sui Géneris** y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora modificó las condiciones inicialmente pactadas con relación a sus aportes **y que dichos recursos por su origen no ingresarán a la cuenta de manejo del Contrato Específico (recursos del FRPT administrados por ENTerritorio S.A.)**, ya que el adicional mencionado por la entidad ejecutora, impactó la contratación derivada que ha celebrado el Ente Territorial y su pago se realizó de manera independiente, es importante resaltar que este aporte realizado por el Ejecutor es la materialización de la obligación establecida en la cláusula cuarta del Contrato Específico No. **157-2221180**, la cual señala que es deber del municipio *"(…) aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor(…)".*

Así entonces, la tipología de *"Contratos Específicos",* se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades *"Contratos Plan"*, hoy denominados *"Pactos Territoriales".* A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como "*(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial*". De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región*".

Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, **cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta**

aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan (hoy Pactos Territoriales), corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras). **Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el marco normativo.**

Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los **Pactos Territoriales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

> *"(…)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan.*** *En desarrollo de los Contratos Plan,* ***las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas.*** *En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*
>
> *En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.*
>
> ***Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.***
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*
>
> *Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *En caso de que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos, así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación.*
>
> *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** *"Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los ***"Contratos Plan"*** y al ***"Fondo Regional para los Contratos Plan"*** se entenderán efectuadas a los ***"Pactos Territoriales"*** y al ***"Fondo Regional para los Pactos Territoriales",*** respectivamente.

A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales,** definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida",* se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los *"Contratos Plan"* hoy *"Pactos Territoriales",*** es procedente la modificación del **Contrato Específico No. 157-2221180**, en lo referente a la modificación de su clausula valor, con fundamento en la solicitud elevada por el Departamento del Santander, donde indica que se realiza el aporte por la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000),,** materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.

De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarco en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad "*tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio **consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente**, compartiendo actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato, bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio S.A. en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante**.

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones[1] que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta línea de negocio, son desde el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio S.A.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia[2] ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: *"si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del daño*" y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.** Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entidad conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio *pacta sunt servanda* - Artículo 1602 Código Civil).

[1] *"6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio.* ***Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad."***

[2] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

En este sentido, **en consideración a que la intervención de ENTerritorio S.A. normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado**, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga No 2 y modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Departamento de Santander a sus contratos derivados de obra e interventoría del Contrato Especifico No. **157-2221180**, **prorrogándolo** por **DOS (2) MESES y TRECE (13) DIAS** y realizando la modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la el Departamento del Santander a los contratos derivados del Contrato Especifico del Contrato Especifico No. 1**57-2221180**, por la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** materializados en su contratación derivada, y sobre la cual se resalta que estos recursos no ingresan a ENTerritorio S.A.; habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad de prórroga del Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente concepto.

AVAL Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Con base en los documentos remitidos bajo el radicado **No. 202651010141152 del 26 de agosto de 2026 y alcance con radicado No. 202651010160432 del 24 de septiembre de 2026,** se emite **AVAL FAVORABLE** para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada, bajo el entendido de adelantar el trámite de **armonización y prorroga No. 2** del Contrato Especifico No. 157-2221180, lo anterior previo concepto técnico y financiero y teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto

Finalmente, es preciso indicar que la solicitud novedad contenida en el documento que la consagra, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Proyectó: Jeffry Burgos Herrera - Profesional Jurídico del FRPT – Contratista
Revisó: Daniela Tatis Pérez – Contratista – Coordinadora Jurídica FRPT.

NOTARÍA SÉPTIMA

BUCARAMANGA - COLOMBIA

Héctor Elías Ariza Velasco

NOTARIO

PRIMERA COPIA DE ESCRITURA NÚMERO: 7660

DÍA: VEINTINUEVE(29)MES: DICIEMBRE AÑO: 2023

ACTO(S) O CONTRATO(S): POSESION DEL GOBERNADOR DE SANTANDER

OTORGANTE(S): JUVENAL DIAZ MATEUS

A FAVOR: EL MISMO

VALOR DEL CONTRATO:

MATRICULA(S):

República de Colombia legis

NUMERO DE ESCRITURA: **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA** - - -

PRIMERO: QUE FUE ELEGIDO COMO **GOBERNADOR DE SANTANDER,** MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR REALIZADA EL PASADO VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), TAL COMO SE ACREDITA CON LA CREDENCIAL DE FECHA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EMANADA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CUYA COPIA SIMPLE SE ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO. -

SEGUNDO: QUE EL GENERAL **JUVENAL DIAZ MATEUS,** SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA AL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO DE BUCARAMANGA, QUE LE TOMARA EL JURAMENTO Y LO POSESIONARA COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PARA TAL PROPÓSITO PRESENTA LAS COPIAS SIMPLES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INSERTAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE HAGAN PARTE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A SU CARGO: 1) CREDENCIAL QUE LO ACREDITA COMO GOBERNADOR DE SANTANDER, 2) CERTIFICACION DE QUE NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPOSABLE FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN, 3) CERTIFICADO ORDINARIO NUMERO 237688430, QUE NO REGISTRA SANCIONES, NI INHABILIDADES VIGENTES EMITIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DEL NACIÓN - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO: ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO LE TOMÓ EL JURAMENTO AL GENERAL **JUVENAL DIAZ MATEUS,** BAJO CUYA GRAVEDAD MANIFESTÓ "*JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE SANTANDER, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES*". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

(1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), Y DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2024 AL AÑO 2027 ----------

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9° D.L. 960/70) ----------

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013.- LOS OTORGANTES PREVIA Y DEBIDAMENTE INFORMADOS, AUTORIZAN DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA, CLARA Y EXPRESAMENTE LA RECOLECCIÓN, RECAUDO, ALMACENAMIENTO, USO, PROCESAMIENTO, COMPILACIÓN, INTERCAMBIO, TRATAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS QUE AQUÍ HAN SUMINISTRADO Y QUE HAN QUEDADO INCORPORADOS EN BASE DE DATOS, ARCHIVOS Y EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA, PARA QUE ESTA INFORMACIÓN SEA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD. ----------

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN, DE IGUAL MANERA SE LES ADVIRTIO SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA. ----------

HÉCTOR ELÍAS NARVÁEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia legis

CUANDO TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRIMER OTORGANTE NO SE HAYAN PRESENTADO ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DEMAS DECLARANTES, EL NOTARIO ANOTARA EN ESTE INSTRUMENTO LO ACAECIDO, DEJARA CONSTANCIA DE QUE POR ESE MOTIVO NO LO AUTORIZA Y LO INCORPORARA AL PROTOCOLO (ART 10, DECRETO 2148/83). - -

DERECHOS NOTARIALES: $ 139,300 - - - ----------

SUPERINDENTENCIA $ 7,950 - - - - - FONDO $ 7,950 - - - - - -

DECRETO NO.1681 DE 1.996. RES. 0387 DEL 23 DE ENERO DE 2023, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2589 DEL 16 DE MARZO DE 2023 - - - - - - -

IVA $ 26,467 - - - - DECRETO 2076 DE 1.992. -

J.E.L.S.__- - LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. - - - - - - - - - - - -

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NOS: - - - - - - -

Aa082020161 Aa082020210 Aa082020209 Aa082020208 - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO_X_

CARGO: ------- FECHA VINCULACION: --------- FECHA DE DESVINCULACION: ------

NOMBRE: **ANA MARIA DIAZ CASALLAS**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.001.185.349 DE BOGOTA D.C.

TEL. O CEL.:

DIR.: CRA 57 NUMERO 119A-60

CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: ANADIAZZ2503@GMAIL.COM

PROFESION U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL: SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO_X_

CARGO: ------- FECHA VINCULACION: ------- FECHA DE DESVINCULACION: ------

NOMBRE: **MARIANNA DIAZ CASALLAS**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: **1.020.788.897 DE BOGOTA**

TEL. O CEL.: 310 3268642

DIR.: CRA 57 NUMERO 119A-60

CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: MARIANNDIAZ1094@GMAIL.COM

PROFESION U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL: SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO_X_

CARGO: ------- FECHA VINCULACION: --------- FECHA DE DESVINCULACION: ------

República de Colombia legis

SGC780450868 Aa082020209

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOMBRE: **JAVIER ALFONSO ANAYA FERNANDEZ** ----------

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: **1.095.796.508 DE FLORIDABLANCA** -------

TEL. O CEL.: 3122880738 ----------

DIR.: CRA 16 NUMERO 202-54 BARRIO GONZALEZ CHAPARRO ----------

CIUDAD: FLORIDABLANCA ----------

E-MAIL: JAVIERFERNANDEZANAYA1998@GMAIL.COM ----------

PROFESION U OFICIO: ----------

ACTIVIDAD ECONOMICA: ----------

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ----------

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO_X_----

CARGO: -------- FECHA VINCULACION: --------- FECHA DE DESVINCULACION: ------

NOMBRE: **MARTHA ISABEL BARAJAS PINTO** ----------

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: **63.440.029 DE PIEDECUESTA** ----------

TEL. O CEL.: 317 3046722 ----------

DIR.: CRA 3 NUMERO 12-15 ----------

CIUDAD: MOLAGAVITA ----------

E-MAIL: MARTHAISABELBARAJAS67@GMAIL.COM ----------

PROFESION U OFICIO: ----------

ACTIVIDAD ECONOMICA: ----------

ESTADO CIVIL: SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO ----------

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO_X_----

CARGO: -------- FECHA VINCULACION: --------- FECHA DE DESVINCULACION: ------

NOMBRE: **GABRIEL JAIME CASTELLANOS RESTREPO** ----------

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 91.153.470 FR FLORIDABLANCA ----------

TEL. O CEL.: 315 6348221 ----------

DIR.: CRA 16B NUMERO 12-15 MOLINOS DEL CAMPO ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CIUDAD: PIEDECUESTA - - -

JAVIER ALFONSO ANAYA FERNANDEZ

C.C. 1.095.796.508 DE FLORIDABLANCA



MARTHA ISABEL BARAJAS PINTO

C.C. 63.440.029 DE PIEDECUESTA



GABRIEL JAIME CASTELLANOS RESTREPO

C.C. 91.153.470 FR FLORIDABLANCA



EL NOTARIO SÉPTIMO,

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

136249-23

Es fiel auténtica y PRIMERA fotocopia tomada de su original, se expide con destino a LOS INTERESADOS

En Bucaramanga 02 ENE 2024

HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

República de Colombia legis

Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E28

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, JUVENAL DIAZ MATEUS identificado(a) con C.C. 91257312 ha sido elegido(a) GOBERNADOR por el Departamento de SANTANDER para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO GENERAL JUVENAL GOBERNADOR.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en (SANTANDER), el domingo 12 de noviembre del 2023.

LUCIA MARIA AMALIA SALGADO ROMERO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

02/11/2023
HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

NVV57PDOGB8971ZX

SGC980450867

SGC980450867

Radicado N°: 202651010141152	
Asunto: SOLICITUD DE ARMONIZACIÓN - CONTRAT	
Fecha Radicado: 2026-08-26 14:36	
Usuario Radicador: RADICADOR 3	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: GOBERNACION DE SANTANDER 890201235	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010141152
Fecha:	2026-08-26 14:36
Caso:	168688
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	890201235
Nombre:	GOBERNACION DE SANTANDER
Dirección:	Calle 37 N° 10-30 Palacio Amarillo
Teléfono:	6910880
Correo Electrónico:	ln.lpena@santander.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD DE ARMONIZACIÓN - CONTRATO ESPECÍFICO N.º 157-2221180 DE 2022
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

79_SOLICITUD DE ARMONIZACION.pdf, ARMONIZACION 3.rar

Bucaramanga, 26 de agosto de 2026

Ingeniero
JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente de unidad proyectos especiales
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO)

Ingeniero
WILLIAM ARMANDO MONRROY TINJACA
Gerente Fondo Regional pactos Territoriales EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO)

ASUNTO: **SOLICITUD DE ARMONIZACIÓN**
REFERENCIA: **CONTRATO ESPECÍFICO N.º 157-2221180 DE 2022 CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Respetuoso saludo,

Por medio del presente escrito, nos permitimos solicitar formalmente la armonización del Contrato Específico N.º 157-2221180 de 2022, cuyo objeto es la “Construcción de una infraestructura turística y náutica para el Departamento de Santander”, de conformidad con las consideraciones y soportes técnicos que sustentan la presente solicitud.

En este sentido, se elaboró y remitió el informe técnico denominado “Solicitud de armonización”, el cual contiene las consideraciones técnicas, administrativas y financieras que sustentan la solicitud, junto con los respectivos anexos y soportes documentales. Dicho informe permite evidenciar el avance progresivo del proyecto y la necesidad de adelantar las gestiones requeridas para garantizar su continuidad y adecuada ejecución.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicitamos a ENTerritorio:

Evaluar la viabilidad de armonizar el Contrato Específico N.º 157-2221180 de 2022, mediante la adición de recursos por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000), destinados a garantizar la continuidad y ejecución de las actividades requeridas en el marco del proyecto.

Los recursos correspondientes serán financiados con cargo a recursos propios del Departamento de Santander, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 26001957 del 16 de julio de 2026.

Lo anterior se soporta en el siguiente anexo:

- Anexo No.1 Informe Solicitud de armonización (Incluye anexos)

Sin otro en particular,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura departamental

VoBo. LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL
Directora de Gestión
Departamento de Santander
Supervisora

Revisó aspectos Técnicos: **Claudia Milena Rincón Delgado**
CPS – Secretaría de Infraestructura

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 157-2221180 SUSCRITO ENTRE ENTerritorio Y DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER.

ACTA No. 17

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	14 de octubre de 2026
Hora de inicio de la reunión:	02:45 pm
Hora de terminación de la reunión:	04:45 pm

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
POR PARTE DE ENTERRITORIO		
William Armando Monroy	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnico
POR PARTE DE LA ENTIDAD EJECUTORA		
Jesica Juliana Mendoza Ramírez	Secretario de Infraestructura	Departamento de Santander
Lida Peña	Supervisora del contrato	Departamento de Santander
POR PARTE DEL DNP		
Sonia Alejandra Velasco Ramírez	Gerencia Nacional de Pactos Territoriales	Delegado GNPT
Juan Sebastián Velasco Ramírez	Gerencia Nacional de Pactos Territoriales	Delegado GNPT
Adriana Fanny Ariza Medina	Gerencia Nacional de Pactos Territoriales	Delegado GNPT

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quorum.
2. Revisión de la novedad contractual
3. Conclusiones y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS*
1	**VERIFICACIÓN DE QUÓRUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO:** El 13 de octubre de 2026, se apertura la sesión virtual No. 17 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico Nº 157-2221180, mediante la plataforma en línea MICROSOFT TEAMS con el propósito de iniciar la misma, a partir de ese momento. El comité inicia con la verificación del quórum, miembros que confirmaron asistencia, así: Gerencia Fondo Regional para los Pactos Territoriales: William Armando Monroy Gerencia Nacional de Pactos Territoriales Sonia Alejandra Velasco Ramírez Entidad Ejecutora: Jesica Juliana Mendoza Ramírez Se da la bienvenida a todos los invitados. Al contarse con la asistencia de tres (3) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quórum necesario para el desarrollo de esta sesión. Para mayor claridad de los temas discutidos, se procedió a grabar la videoconferencia por la plataforma MICROSOFT TEAMS con la autorización de los participantes.
2	**Departamento de Santander** Revisión y recomendación de la novedad contractual Como es conocido, estas son las generalidades del proyecto. El alcance del contrato específico comprende la construcción del muelle, la edificación y la vía de acceso, con un valor de $60.000 millones aportados por la Nación y $42.912.563.871 por el departamento, incluida la última adición realizada para atender los requerimientos técnicos presentados durante la ejecución de la obra. En cuanto al detalle de los valores y modificaciones, las obras —incluida la vía de acceso— suman $98.236.327.604, y la interventoría asciende a $3.974.622.939, para un total de $102.210.950.543. En la solicitud presentada, además de la ampliación del plazo, se solicitó armonizar el proyecto con un valor correspondiente a $12.025.283.907, correspondiente al adicional previamente mencionado. La interventoría está a cargo del Consorcio Turístico 2025, mientras que la obra fue adjudicada a la Unión Temporal Topocoro 2024. El valor inicial del contrato fue de $56.677.842.000,76. Se han realizado dos adiciones: una aproximada de $3.000 millones, correspondiente a la implementación de la licencia ambiental, y otra superior a $11.000 millones, para un total adicionado en obra de $15.115.373.250. Con ello, el valor actual de la obra asciende a $71.000.793.215.

El plazo inicial del contrato fue de 11 meses, con una ampliación de 53 días, lo que fijó la fecha de terminación el 17 de octubre. Esta fecha estaba sujeta al plazo del contrato específico con el territorio, cuyo vencimiento está previsto para el 18 de octubre. A la fecha, el proyecto presenta un porcentaje de ejecución física del 29,33% y un avance financiero del 19,06%. Se han realizado dos desembolsos: un anticipo inicial aproximado de $5.000 millones y el pago del Acta Parcial N.º 1, por aproximadamente $14.000 millones, efectivo hace cerca de 15 días.

Las actividades actualmente en ejecución son la construcción de los muros de la PTAB y la PTAR, el muro de la vía interna, el muro de la plazoleta y los rellenos necesarios para su construcción, que constituyen los ítems más representativos para el avance de la obra.

En cuanto a la interventoría, se han venido tramitando las actas de pago mensuales conforme a lo establecido en el contrato, con un avance financiero del 53,39%. El valor inicial del contrato de interventoría fue de $3.500 millones, mientras que el valor ajustado es de $2.840 millones. Esta disminución se explica porque se presentó un error aritmético en el presupuesto oficial antes de iniciar los procesos de contratación, al sumarse dos veces un mismo rubro; por esta razón, se ajustó el factor multiplicador.

Adicionalmente, se identifican los días en los que no hubo ejecución efectiva de obra. El trámite de la adición para el componente ambiental y una suspensión de 127 días afectaron el cronograma. Una vez iniciadas las obras, se evidenciaron diferencias entre el estrato de suelo contemplado en el proyecto y el encontrado en campo, lo que obligó a adelantar rediseños geotécnicos y ensayos para ajustar el diseño a la realidad del terreno, con una afectación aproximada de 84 días. Por cuestiones climáticas, de movilidad y logística, en la vía de acceso —vía secundaria— se presentaron deslizamientos conocidos a nivel nacional, que generaron una afectación de 30 días. Asimismo, el paro nacional impactó la ejecución por 6 días. En total, se contabilizan 247 días calendario sin avance de obra.

Se encuentra en trámite una solicitud de prórroga por 366 días, sustentada en los informes previamente presentados.
En dicha solicitud se explica el origen de los plazos requeridos:

- 247 días, correspondientes a días no hábiles para la ejecución de obra.
- 76 días, de acuerdo con la programación del contratista, requeridos para la ejecución de la cimentación de los parqueaderos.
- 18 días, requeridos para la cimentación de las edificaciones.

La suma de estos periodos, junto con las actividades sucesoras, da como resultado un plazo total de 366 días.

Enfoque de la solicitud: componente marina
En este momento, la ruta crítica del proyecto corresponde al componente de la Marina.

Aunque el contrato contempla la ejecución de la náutica, la Marina y la vía de acceso, la solicitud de prórroga se enfocó en la Marina por ser el componente que requiere mayor plazo. Se dejó expresamente aclarado que los demás componentes se ejecutarán dentro de

ese mismo plazo.

Actividades y estudios adelantados
Para el componente de la Marina se han adelantado, entre otras actividades:

- Actualización de la batimetría.
- Estudios hidrológicos del nivel del embalse.
- Implantación de los diseños.
- Modelación estructural.
- Diseño de los pantalanes y de los sistemas de fijación.

Estos trabajos han requerido un esfuerzo adicional, debido a que se identificaron diferencias en las condiciones del suelo que exigen una verificación geotécnica.
Situación actual de la cimentación del muelle flotante
Actualmente existen avances en la validación de la información por parte de la interventoría. También se han realizado diversas mesas técnicas.

Hace más de un mes, el contratista presentó una alternativa de cimentación. Sin embargo, al iniciar la exploración se encontró otro problema. Por ello, se encuentran complementando las exploraciones para determinar definitivamente el modelo de cimentación del muelle flotante.

Avance físico de la obra
En las imágenes presentadas se puede observar el avance actual de la obra correspondiente al componente de la náutica y la Marina.
Vía de acceso
Con relación a la vía de acceso, se tienen derivados dos contratos:

Contrato	Responsable	Valor
Obra	Unión Temporal Pavesco	$26.443.112.278
Interventoría	Fernet S.A.S.	$1.134.126.364

El plazo inicial de la obra era de 5 meses. No obstante, al iniciar las actividades preliminares se identificaron diferencias y necesidades de ajuste en el diseño geométrico.

Ajustes al diseño geométrico
El proyecto con el cual se suscribió el contrato fue producto de una consultoría adelantada por el Departamento.

Se requirió al consultor realizar ajustes debido a que, en una parte del diseño de la vía, el diseño geométrico invadía un terreno a nombre de Isagen, el cual se encuentra dentro de una zona de protección.

Dado que se trata de una zona protegida, no es posible intervenirla conforme al diseño original. De hacerlo, sería necesario entrar a una modificación de la licencia ambiental, lo que representaría un trámite más complejo.

Por esta razón, se solicitó al consultor ajustar el diseño geométrico. Adicionalmente, al realizar el rediseño geométrico, se deben implementar ajustes de carácter geotécnico.

Estado de los ajustes
La semana pasada, el consultor entregó algunos componentes del ajuste. Solo está pendiente el componente hidráulico para revisión.
La interventoría ya verificó y aprobó lo entregado. Actualmente, el material se encuentra en trámite de revisión dentro del Departamento.

Ejecución del proyecto y suspensión contractual
El ejecutor del proyecto es un fondo mixto, con el cual se ha mantenido comunicación constante, pues es quien reporta los avances.
Sin embargo, como el Departamento fue quien suscribió la consultoría, es quien adelanta los requerimientos frente al consultor.
El día 4 de agosto debió suspenderse la ejecución, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra financiados con recursos de regalías y que las actividades contractuales que podían ejecutarse ya fueron realizadas.
Hasta donde lo permite contractualmente, no es posible avanzar. En contratos con recursos de regalías no se pueden realizar mayores y menores cantidades mediante una modificación, como podría ocurrir en un contrato ordinario, porque no se puede disminuir actividades que posteriormente serán necesarias.

Recursos adicionales requeridos
Los ajustes de la vía proyectan un valor adicional aproximado de $13.000 millones.
Este tema ya fue socializado con el señor Gobernador, quien dio luz verde a la ruta para la adición de los recursos.
Actualmente se espera finalizar la revisión de los ajustes y diseños para proceder con el trámite de adición presupuestal.

Plazo adicional para la vía
Con los nuevos componentes que deben implementarse en la vía, se proyecta un plazo adicional de ejecución de 10 meses.
Estos 10 meses se encuentran dentro de los 366 días solicitados para el componente de la náutica y la Marina.
Del plazo inicial de la obra de la vía, una vez se reinicie la ejecución, quedan 6 días hábiles para la terminación del plazo contractual. Por lo tanto, se procederá a reiniciar el contrato, adicionar los recursos requeridos y continuar con la ejecución.

Avance físico de la vía
En las imágenes presentadas se observa el avance que se ha tenido en la vía de acceso.

Sonia Alejandra Velasco Rodríguez

Sí, con el fin de que quede consignado en el acta, quisiera hacer una precisión específicamente sobre los contratos derivados.
En relación con el contrato de la vía, este se encuentra suspendido debido a la revisión de los estudios y diseños, ¿correcto, ingeniera Jessica?
Asimismo, solicito que se deje constancia de si existe una fecha estimada para que el

consultor realice las aclaraciones y subsanaciones correspondientes.

LYDA PEÑA

Perdón, doctora Sonia. En la exposición manifesté que solo queda pendiente un componente por ajustar por parte del consultor: el relacionado con la parte hidráulica. De acuerdo con lo tratado en el último comité, esperamos que el consultor realice la entrega la próxima semana.

Sonia Alejandra Velasco Rodríguez

Por eso, quisiera saber si la próxima semana nos entregarán la fecha probable de reinicio de la obra de la vía y, de ser así, para cuándo estaríamos hablando.

¿Cuentan con una estimación al respecto, o todavía no tenemos conocimiento de ello?

LYDA PEÑA

Doctora, en este momento no me es posible señalar una fecha precisa, toda vez que el trámite se encuentra en curso. La relación contractual corresponde a un contrato de consultoría con el Departamento, y actualmente se adelanta el procedimiento ante la Dirección de Proyectos para la verificación y aprobación correspondiente, en virtud de la necesidad de actualizar el proyecto.

se solicita remitir el asunto al fondo para que se efectúe el ajuste que corresponda por su parte. No obstante, estimamos que dicho trámite podría tardar no menos de un mes, incluso en un escenario optimista.

Sonia Alejandra Velasco Rodríguez

Sí, es adecuado dejarlo expreso en el comité: fijar una fecha límite mensual para los trámites administrativos y establecer hitos verificables de reinicio y avance físico de obra hasta el 31 de diciembre. Con la información disponible, no es posible calcular un porcentaje confiable de avance; este debe salir de la programación actualizada del contratista una vez el consultor entregue el componente hidráulico ajustado y el Fondo adopte la recomendación.
Propuesta para el comité

Se solicita que, una vez el consultor entregue el ajuste del componente hidráulico y se atiendan las observaciones del contratista, el Fondo y el contratista definan y reporten al comité, a más tardar el [día/mes], el cronograma de trámites administrativos necesarios para la adopción de las recomendaciones técnicas y el reinicio de la ejecución de la obra.

Igualmente, se solicita que el contratista presente una programación de obra actualizada con metas físicas y porcentajes de avance verificables para cada mes, hasta el 31 de diciembre de 2026, incluyendo las actividades críticas, responsables y soportes de avance. El comité hará seguimiento mensual a dichos compromisos.

Hito	Fecha sugerida	Compromiso / evidencia
Entrega del componente hidráulico ajustado	Semana siguiente / fecha concreta	Informe técnico del consultor sin observaciones pendientes
Concepto o decisión del Fondo sobre recomendaciones	Dentro del mismo mes	Acta, concepto técnico o comunicación formal
Trámites administrativos para reinicio	Mes específico, por ejemplo noviembre	Solicitud, estudios previos, modificaciones o autorizaciones según aplique
Reinicio efectivo de obra	Fecha contractual o programada	Acta de reinicio, orden de trabajo o soporte de movilización
Avance físico a noviembre	Meta del contratista	Programación y reporte de avance
Avance físico al 31 de diciembre	Meta del contratista	Informe de obra, registro fotográfico y curva S actualizada

LYDA PEÑA

Doctora Sonia, perdón, ¿usted me pregunta del contrato específico o del de la náutica?

Sonia Alejandra Velasco Rodriguez

El de la náutica.

LYDA PEÑA

El proyecto náutico se encuentra en ejecución. Se han adicionado recursos, sin embargo, atendiendo a la prioridad de no suspender las actividades, se requiere suscribir un nuevo contrato modificatorio, el cual se encuentra actualmente en verificación por parte de la interventoría.
Una vez suscrito dicho modificatorio, se continuará con la ejecución de las actividades y se incorporarán los recursos adicionales que se han gestionado con el señor gobernador.

Sonia Alejandra Velasco Rodríguez

No, sí, pero esos son los nuevos recursos, son los nuevos recursos. Hoy tenemos ya disponibles los 12000 dentro del contrato y tenemos un valor por ejecutar en un mes. ¿Cuánto está el programa?
El seguimiento en territorio se efectuará conforme a las condiciones vigentes del contrato, sin incluir las condiciones de futuras adiciones. Se buscará cumplir el cronograma presentado en la mayor medida posible, teniendo como única eventual limitación las condiciones climáticas

LYDA PEÑA

Doctora, actualmente no contamos con la programación aprobada correspondiente a la prórroga, debido a que se requiere contar con el nuevo cronograma de ejecución. Teniendo en cuenta que el contrato específico vence el próximo **18 de octubre**, es necesario solicitar a la interventoría de la obra que presente el cronograma actualizado, ajustado al término de prórroga que sea establecido por la entidad.
Lo anterior, con el fin de contar con los soportes técnicos y de programación necesarios para continuar con el trámite correspondiente y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones contractuales.

Recomendaciones

William Armando Monroy Tinjaca

En relación con la recomendación que les formulamos, ¿se encuentra incluido el componente de náutica e infraestructura?
Ellos presentaron la proyección de ejecución y el cronograma, pero este se encuentra en etapa de proyecto; no tienen definido el porcentaje de avance de las tareas que deben ajustar.

Las actividades proyectadas se encuentran dentro de los 365 días. Es claro que, por tratarse de una proyección técnica, deberán realizar los ajustes correspondientes. Lo que presentaron fue un cronograma y un flujo proyectado considerando un periodo de 365 días; sin embargo, si mi interpretación es errada, por favor corríjanme.
Cuando estaba presentando la ingeniera Lía, se entendió que, una vez se surta la prórroga —teniendo en cuenta que el límite de esta será el 31 de diciembre—, deberá trazarse una línea de ejecución hasta esa fecha. Aunque el 31 de diciembre constituye una limitante o una "barrera invisible" que deberá evaluarse según la evolución del trámite, si se proyecta la ejecución hasta diciembre, seguramente se obtendrá un nivel de ejecución.
En este momento, ellos deberían continuar con el ajuste del cronograma mediante el recurso contractual, incorporando los recursos adicionales, incluidos los $12.000 millones, frente a la ejecución pendiente del componente.
En este componente, la actividad que hace falta corresponde al muro de contención en la etapa o zona de parqueadero. Solicito que nos ayuden a presentar la proyección correspondiente, con el fin de ubicar adecuadamente dicha actividad dentro del cronograma.

Recomendación: Se solicita que, a más tardar el **31 de octubre de 2026**, se informe con fecha cierta el reinicio de los contratos derivados y la fecha prevista para la suscripción o perfeccionamiento del ajuste o modificación del contrato específico.

Lo anterior, con el fin de que el contratista, la interventoría y las entidades vinculadas puedan consolidar un cronograma real y actualizado de manera conjunta, establecer metas verificables de avance físico y programar adecuadamente las acreditaciones o transferencias de recursos estipuladas en el contrato.

La falta de estas fechas genera incertidumbre en la ejecución, impide un seguimiento contractual efectivo y puede afectar el cumplimiento de las obligaciones y los desembolsos previstos.

De no contarse con esta información organizada al cierre del mes, se advierte que la ejecución del componente de náutica podría terminar prácticamente de forma simultánea con la de la infraestructura, sin que exista una programación que permita diferenciar hitos, responsables, plazos y recursos.

Punto clave que conviene precisar

No se trata solo de "pedir una fecha": debe quedar identificado **qué fecha se necesita y para qué efecto**:

- Fecha de reinicio de cada contrato derivado.
- Fecha estimada de suscripción del modificatorio o ajuste del contrato específico.
- Fecha de entrega y aprobación del cronograma actualizado.
- Fecha o hito de primera acreditación/transferencia de recursos.
- Meta de avance físico verificable al 30 de noviembre y al 31 de diciembre de 2026.

Versión más corta para acta

Se recomienda fijar fechas ciertas para el reinicio de los contratos derivados y para el ajuste del contrato específico, a fin de actualizar el cronograma conjunto, permitir el seguimiento de la ejecución y verificar oportunamente las transferencias de recursos. De no definirse antes del cierre de octubre, la ejecución de náutica podría coincidir con la de infraestructura, sin una programación que permita controlar avances y desembolsos.

De parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP), y teniendo en cuenta no solamente la solicitud presentada por la Gobernación, sino también los conceptos técnicos, jurídicos y financieros remitidos por el Fondo en Territorio a la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, se recomienda que las partes suscriban la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se deja constancia de que, a esa fecha, el proyecto no habrá culminado; no obstante, se espera alcanzar un avance específico que permita evaluar la necesidad de una prórroga

adicional, la cual, de ser procedente, únicamente podría extenderse hasta octubre de 2027. En la actualidad, la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales no cuenta con un vehículo contractual que permita otorgar una prórroga hasta octubre de 2027. Por ello, se recomienda suscribir la prórroga con el territorio hasta el 31 de diciembre de 2026, con la salvedad y en el conocimiento de lo anteriormente expuesto.

Asimismo, se solicita a la Gobernación atender todos los requerimientos del territorio, en particular: (i) entregar todos los informes dentro de los plazos establecidos en el contrato suscrito con el territorio, con el fin de ponerse al día; (ii) actualizar las pólizas que garantizan los recursos aportados por el DNP hasta diciembre; y (iii) realizar todas las gestiones administrativas, financieras y demás acciones necesarias con los terceros involucrados en el proyecto, de manera que a diciembre se cuente con un avance revisado y con un corte que permita evaluar la ejecución proyectada para un año.

Por lo anterior, se solicita que exista claridad y compromiso por parte de la Gobernación, con acompañamiento y seguimiento del ingeniero Williams, especialmente durante el presente mes, por tratarse de un periodo crítico. El objetivo es que toda la información se encuentre validada para poder reiniciar y continuar la ejecución de los dos componentes del proyecto, y así obtener el avance requerido en diciembre.

CONCLUSIONES

Resueltas las inquietudes técnicas y recibir las recomendaciones de los tres miembros del comité operativo, se emitió recomendación favorable para continuar con la suscripción de la novedad contractual consistente en prorrogar el contrato específico 157-2221180 hasta 31 de diciembre 2026 El primero, entregar todos los informes dentro de los plazos específicos establecidos en el contrato que se suscribe con el territorio, es decir, ponerse al día. Segundo, actualizar las pólizas de aquí que garantizan de aquí a diciembre los recursos aportados por el DNP y hacer todas las gestiones.

COMPROMISOS:

No.	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO
1	Actualización de póliza	Entidad Ejecutora	Dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción de la novedad
2	Comité operativo	Entidad Ejecutora	Cada 15 días

3	Informe del mes de septiembre	Entidad Ejecutora	16 de octubre 2026

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	**FIRMA**
***Por ENTerritorio:**	William Armando Monroy	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
*Por la Entidad Ejecutora	Jesica Juliana Mendoza Ramírez	
*Por el DNP	Sonia Alejandra Velasco Ramírez	

La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente enlace: Resumen: Reprogramación del Comité Operativo y de Recomendación – novedad contractual del CE-157-2221180miércoles, 14

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	**Nº DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO**
Presentación del FRPT	10
Citación Comité	17
Grabación de la sesión	Archivo Digital
Delegación Municipio de Santander	2

VoBo. _____
Profesional de calidad

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

COMPONENTES CONTRATO ESPECIFICO

GOBERNACIÓN DE SANTANDER | DNP | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

COMPONENTES:

- Muelle
- Edificación
- Vía de acceso

DESCRIPCIÓN	VALOR
NACIÓN	60,000,000,000.00
DEPARTAMENTO	42,912,563,871,05
TOTAL	**102,912,563,871,05**

FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO ESPECÍFICO	**18 DE OCTUBRE DE 2026**

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CONTRATO ESPECIFICO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR ADICIONAL No.1 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS 2022	11,146,040,664.05
VALOR ADICIONAL No.2 IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA	3,115,373,250.00
VALOR ADICIONAL No.3 CONDICIONES GEOTÉCNICAS PEND ARMONIZAR	12,000,000,000.00

VALOR A ARMONIZAR

VALOR CONTRATADO DE LAS OBRAS	98.236.327.604,00
VALOR CONTRATADO DE LAS INTERVENTORÍAS	3.974.622.939,00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ESPECÍFICO	90.912.563.871,05
VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECÍFICO	102.937.847.778,05
VALOR REAL A ARMONIZAR	**12.025.283.907,00**

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CONTRATOS DERIVADOS SECTOR NÁUTICO Y URBANO

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
CONTRATO C01.PCCNTR. 7168728	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NAUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	INICIAL: $3.508.077.934 Modf No.1: 2,840,359,295.00
Nombre contratista	CONSORCIO TURÍSTICO 2025 – 902,025,495-2	

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
C01.PCCNTR.7109719 (16/12/2024)	CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	INICIAL: $ 56.677.842.076 ADICIONAL: No.1 - 3,115,373,250.00 No.2 – 12,000,000,000,00
Nombre contratista	UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2024.	

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CONTRATOS DERIVADOS

SECTOR NÁUTICO Y URBANO

OBJETO

CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

OBRA

VALOR INICIAL	VALOR ADICIONAL	VALOR TOTAL
56.677.842.076	15.115.373.250.00	71.793.215.326.00

PLAZOS Y FECHAS CLAVE

PLAZO INICIAL	PLAZO ADICIONAL	PLAZO TOTAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
11 MESES	53 DÍAS	12 MESES Y 23 DÍAS	25/06/2025	24/05/2026	17/10/2026

ESTADO ACTUAL: EN EJECUCIÓN

% DE EJECUCIÓN

29,33%

Porcentaje ejecutado acumulado a corte de 30 de septiembre - 29,33%
Programado 28.36% (En base a programación ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES Y DE PRECIOS NO PREVISTOS Nº 03)

% FINANCIERO

19,06%

19,06% - PAGO PARCIAL No.1

ACTIVIDADES QUE ACTUALMENTE SE EJECUTAN

- CONSTRUCCIÓN DE MURO PTAP Y PTAR
- CONSTRUCCIÓN DE MURO PLAZOLETA
- CONSTRUCCIÓN DE MURO DE VIA INTERNA
- RELLENO PARA CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CONTRATOS DERIVADOS

SECTOR NÁUTICO Y URBANO

INTERVENTORIA

VALOR INICIAL	VALOR INICIAL - AJUSTADO	VALOR ADICIONAL	VALOR TOTAL
3,508,077,934.00	2,840,359,295.00	0	2,840,359,295.00

PLAZOS Y FECHAS CLAVE

PLAZO INICIAL	PLAZO ADICIONAL	PLAZO TOTAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
12 MESES	23 DÍAS	12 MESES Y 23 DÍAS	25/06/2025	24/06/2026	17/10/2026

% FINANCIERO



53,39%

PROYECTO

VALOR INICIAL OBRA + INT	VALOR ADICIONAL OBRA + INT	VALOR TOTAL OBRA + INT
59.518.201.371,00	15,115,373,250.00	74.633.574.621,00

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Cinco hechos que originaron las afectaciones

AFECTACIONES POR CAUSA



Subtotal de afectaciones iniciales: **247 dias calendario**

Fuente: Informe de Armonización y Prorroga, Contrato Específico 157-2221 180 de 2022

Como se construyen los 366 dias

01	Afectaciones iniciales	+247 dias
02	Cimentacion parqueaderos	+76 dias
03	Cimentacion edificaciones	+18 dias
04	Actividades sucesoras	+78 dias
05	Prorroga No. 01 reconocida	-53 dias

PLAZO TOTAL SOLICITADO **366 DIAS**

Fuente: Informe de Armonización y Prorroga, Contrato Específico 157-2221 180 de 2022

CONTRATOS DERIVADOS

SECTOR NÁUTICO Y URBANO

Componente 2 - Marina Flotante

AVANCE TÉCNICO

- **Diseño Versión 0 presentado.**
- Incluye topobatimetría, niveles del embalse, implantación, pasarelas, pantalanes, modelación estructural y sistemas de fijación.

DECISIÓN CRÍTICA PENDIENTE

- Validación definitiva del sistema de cimentación.
- **Mesa técnica 05 de octubre de 2026:** alternativa de pilotes preexcavados con camisa perdida.
- Posibles exploraciones geotécnicas complementarias.

ESTADO ACTUAL

Pendiente de complementación, validación y aprobación definitiva de la cimentación.

AJUSTES PRINCIPALES

IMPLANTACIÓN Y CONFIGURACIÓN

- Actualización batimétrica
- Alineamiento de pasarela
- Ubicación y geometría de pantalán

ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN

- Flotación y análisis estructural
- Cimentación profunda
- Fondeo y anclaje

SEGURIDAD

- Iluminación de emergencia
- Señalización

La definición pendiente condiciona cantidades, costos, programación y plazo contractual.

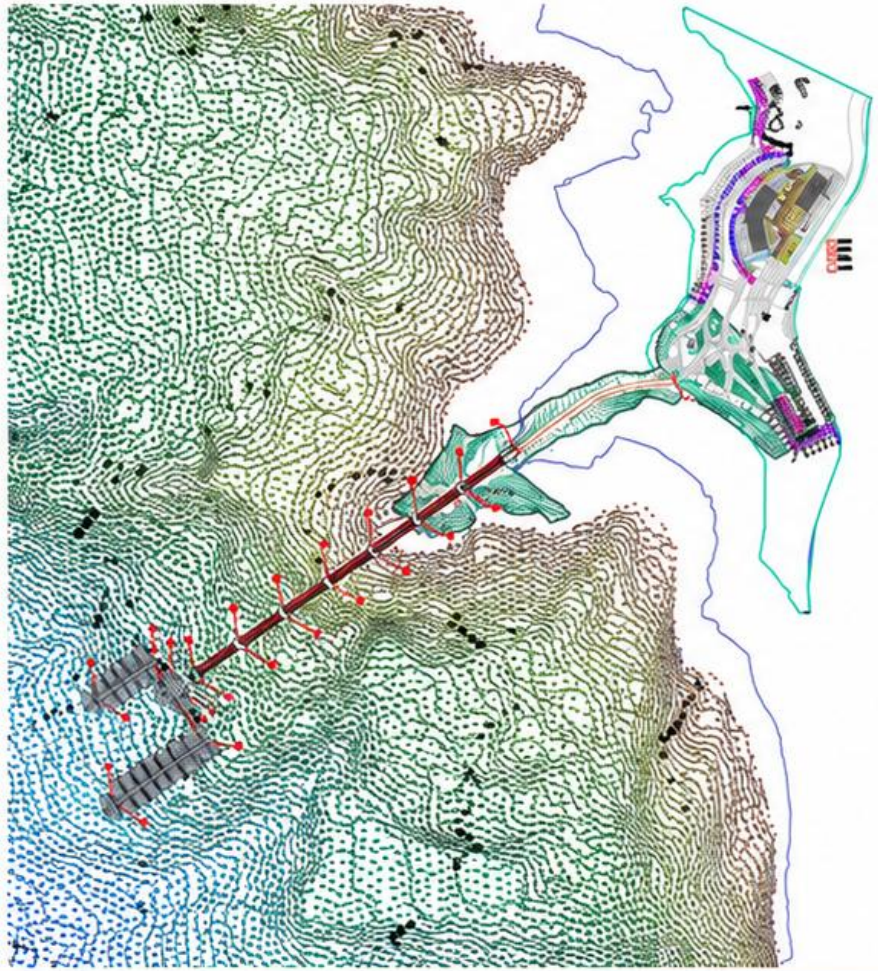
GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CONTRATOS DERIVADOS

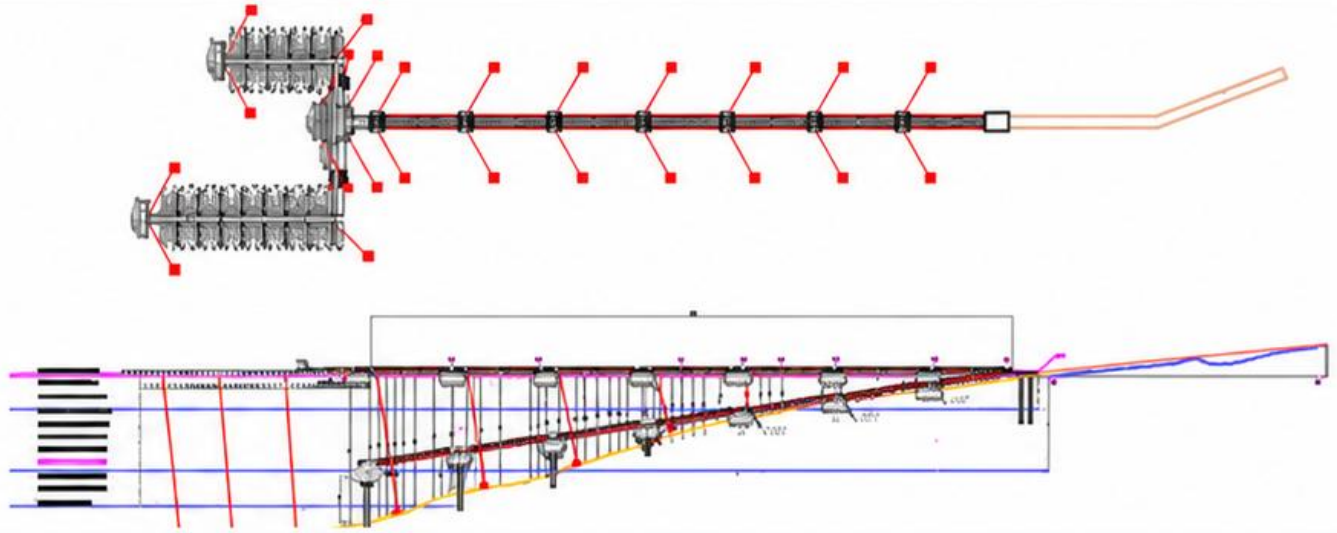
SECTOR NÁUTICO Y URBANO

MARINA

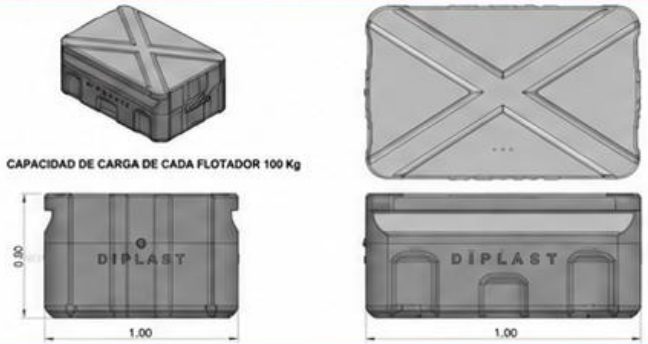
IMPLANTACIÓN GENERAL



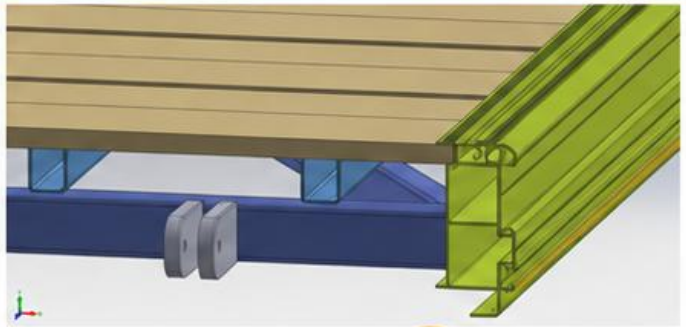
PLANTA Y PERFIL



FLOTADOR



DETALLE DE UNIÓN

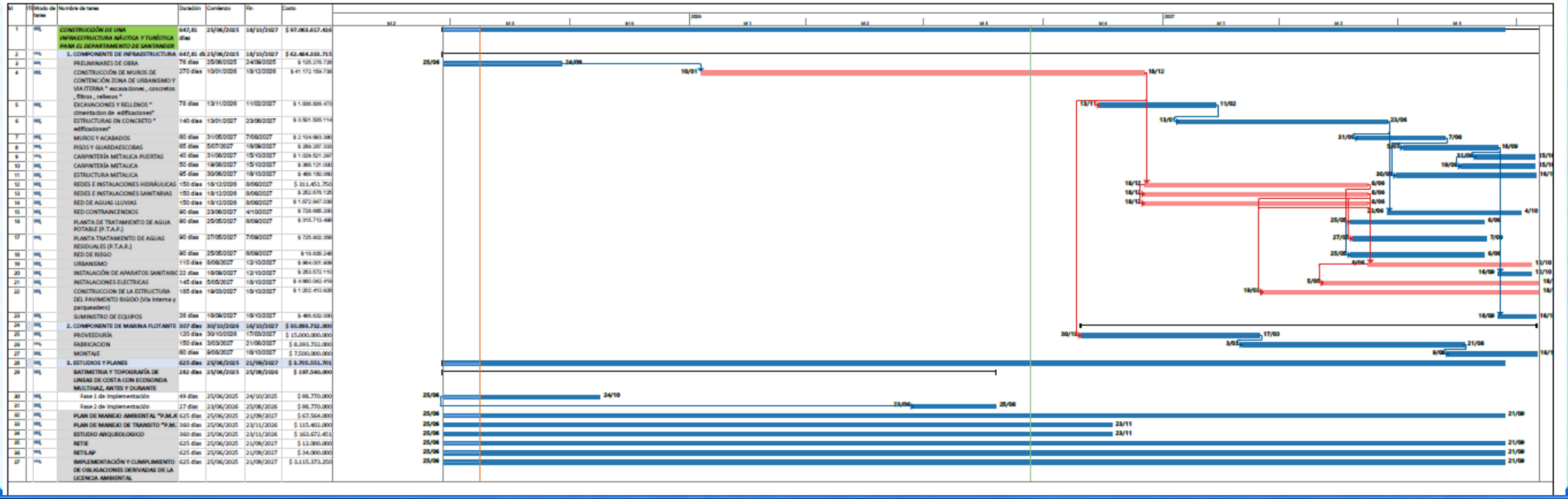


GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CONTRATOS DERIVADOS

SECTOR NÁUTICO Y URBANO

PROGRAMACIÓN – UT TOPOCORO SEPTIEMBRE 2026 PRORROGA



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Costo
1		CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	647,81 días	25/06/2025	18/10/2027	$ 97.063.617.416
2		1. COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA	647,81 días	25/06/2025	18/10/2027	$ 62.464.330.715
3		PRELIMINARES DE OBRA	76 días	25/06/2025	24/09/2025	$ 125.278.726
4		CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN ZONA DE URBANISMO Y VIA INTERNA " excavaciones , concretos , filtros , rellenos "	270 días	19/01/2026	18/12/2026	$ 41.172.159.736
5		EXCAVACIONES Y RELLENOS " cimentacion de edificaciones"	78 días	13/11/2026	11/02/2027	$ 1.836.836.473
6		ESTRUCTURAS EN CONCRETO " edificaciones"	140 días	13/01/2027	23/06/2027	$ 3.501.535.114
7		MUROS Y ACABADOS	80 días	31/05/2027	7/09/2027	$ 2.104.863.360
8		PISOS Y GUARDAESCOBAS	65 días	5/07/2027	16/09/2027	$ 284.287.333
9		CARPINTERÍA METALICA PUERTAS	40 días	31/08/2027	15/10/2027	$ 1.026.521.267
10		CARPINTERÍA METALICA	50 días	19/08/2027	15/10/2027	$ 366.121.000
11		ESTRUCTURA METALICA	95 días	30/06/2027	15/10/2027	$ 466.150.000
12		REDES E INSTALACIONES HIDRÁULICAS	150 días	18/12/2026	6/06/2027	$ 311.451.250
13		REDES E INSTALACIONES SANITARIAS	150 días	18/12/2026	6/06/2027	$ 252.676.125
14		RED DE AGUAS LLUVIAS	150 días	18/12/2026	6/06/2027	$ 1.672.847.038
15		RED CONTRAINCENDIOS	90 días	23/06/2027	4/10/2027	$ 728.995.200
16		PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (P.T.A.P.)	90 días	25/05/2027	6/09/2027	$ 315.713.496
17		PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (P.T.A.R.)	90 días	27/05/2027	7/09/2027	$ 725.902.356
18		RED DE RIEGO	90 días	25/05/2027	6/09/2027	$ 18.835.248
19		URBANISMO	110 días	6/06/2027	12/10/2027	$ 964.001.904
20		INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS	22 días	19/09/2027	12/10/2027	$ 253.572.110
21		INSTALACIONES ELECTRICAS	145 días	5/05/2027	15/10/2027	$ 4.060.042.419
22		CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO RIGIDO (Via interna y parqueaderos)	185 días	19/03/2027	15/10/2027	$ 1.202.493.928
23		SUMINISTRO DE EQUIPOS	28 días	19/09/2027	15/10/2027	$ 466.032.000
24		2. COMPONENTE DE MARINA FLOTANTE	307 días	30/10/2026	16/10/2027	$ 30.893.732.000
25		PROVEEDURÍA	120 días	30/10/2026	17/03/2027	$ 15.000.000.000
26		FABRICACION	150 días	3/03/2027	21/08/2027	$ 8.393.732.000
27		MONTAJE	80 días	6/06/2027	16/10/2027	$ 7.500.000.000
28		3. ESTUDIOS Y PLANES	625 días	25/06/2025	21/09/2027	$ 3.705.551.701
29		BATIMETRIA Y TOPOGRAFÍA DE LINEAS DE COSTA CON ECOSONDA MULTIHAZ, ANTES Y DURANTE	282 días	25/06/2025	25/08/2026	$ 197.540.000
30		Fase 1 de implementación	49 días	25/06/2025	24/10/2025	$ 98.770.000
31		Fase 2 de implementación	27 días	23/06/2026	25/08/2026	$ 98.770.000
32		PLAN DE MANEJO AMBIENTAL "P.M.A"	625 días	25/06/2025	21/09/2027	$ 67.564.000
33		PLAN DE MANEJO DE TRANSITO "P.M."	360 días	25/06/2025	23/11/2026	$ 115.402.000
34		ESTUDIO ARQUEOLOGICO	360 días	25/06/2025	23/11/2026	$ 163.672.451
35		RETIE	625 días	25/06/2025	21/09/2027	$ 12.000.000
36		RETILAP	625 días	25/06/2025	21/09/2027	$ 34.000.000
37		IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL	625 días	25/06/2025	21/09/2027	$ 3.115.373.250

CONTRACTUAL

FECHA DE TERMINACIÓN - Mod. 03	17/10/2026
PLAZO PENDIENTE POR EJECUTAR	08 DÍAS

SOLICITUD DE PRORROGA

FECHA DE TERMINACIÓN	18/10/2027
PLAZO PENDIENTE SOLICITADO	366 días calendario

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CONTRATOS DERIVADOS

SECTOR NÁUTICO Y URBANO



GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CONTRATOS DERIVADOS

SECTOR NÁUTICO Y URBANO

VISTA AÉREA



FRENTE DE OBRA



GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CONTRATOS DERIVADOS
VÍA DE ACCESO

INTERVENTORÍA

FON-025-2025
(17/12/2025)

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

VALOR TOTAL CONTRATO

$1,134,263,644,00

Nombre contratista	FERNEX SAS

OBRA

FON-025-2025
(12/12/2025)

OBJETO

MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

VALOR TOTAL CONTRATO

$26,443,112,278,00

Nombre contratista	UNIÓN TEMPORAL PAVEZCO

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CONTRATO DE OBRA | VÍA DE ACCESO

OBJETO

MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

VALOR TOTAL

$26.443.112.278

Sin adiciones en valor ni plazo.

PLAZO TOTAL

5 MESES

Sin adiciones en valor ni plazo.

AVANCE FÍSICO

31,41 %

Corte: 04 de agosto

CRONOGRAMA / ESTADO

INICIO	TERMINACIÓN INICIAL	ESTADO
18/12/2025	17/05/2026	SUSPENDIDO DESDE EL 04/08/2026

AVANCE FINANCIERO

NO SE REPORTAN PAGOS

ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN

- Construcción de anclajes
- Construcción de obras de arte
- Excavación y perfilado de la vía

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CONTRATOS DERIVADOS | VÍA DE ACCESO

INTERVENTORÍA

VALOR TOTAL	**$1.134.263.644,00**
VALOR INICIAL	$1.134.263.644,00
VALOR ADICIONAL	$0
PLAZO TOTAL	**5 MESES**
PLAZO INICIAL	5 MESES
PLAZO ADICIONAL	0

PROYECTO | OBRA + INTERVENTORÍA

VALOR TOTAL

$27.577.375.851,00

VALOR INICIAL	$27.577.375.851,00
VALOR ADICIONAL	$0

CRONOGRAMA / ESTADO

INICIO	TERMINACIÓN INICIAL	ESTADO ACTUAL
18/12/2025	17/05/2026	SUSPENDIDO DESDE EL 04/08/2026

AVANCE FINANCIERO

NO SE REPORTAN PAGOS

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

UT PAVEZCO · CONTRATO FON-025-2025

SUSPENSIÓN No. 02

AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2

FUNDAMENTO

Una medida preventiva para concluir las técnicas prediales y contractuales antes de ejecución.

OBRA

MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

PERIODO DE SUSPENSIÓN

2 MESES

INICIO

04 AGO 2026

↓

FINALIZACIÓN

03 NOV 2026

Fuente: Acta de Suspensión No. 02 - 04/08/2026

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

SEIS CAUSAS QUE CONVERGEN EN LA SUSPENSIÓN

01 · GEOMETRÍA

Ajuste del trazado a la topografía, restricciones ambientales.

02 · CONEXIÓN

Diferencia de rasante de aprox. 3,65 m con parqueadero del proyecto náutico.

03 · GEOTECNIA

Pantallas, anclajes, subdrenes y obras de estabilización por definir.

04 · HIDRÁULICA

Ajuste de drenajes, descargas y cunetas de coronación.

05 · PREDIAL

Actualizar áreas, fichas, avalúos, títulos y autorizaciones.

06 · CONTRACTUAL

Definir cantidades, actividades adicionales y modificaciones procedentes.

SUSPENSIÓN No. 02

Fuente: Acta de Suspensión No. 02 - 04/08/2026

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CONCLUSION

CONCLUSIÓN TÉCNICA

La suspensión fue una medida preventiva técnicamente

Permitió priorizar la validación de diseños, la gestión predial y las definiciones contractuales para reprocesos, riesgos constructivos y mayores afectaciones.

SOPORTE FORMAL

Oficio UT-PVZ-SSA-24-049-26 y aval INT-VIA-041-2026.

ALCANCE TEMPORAL

04/08/2026 al 03/11/2026. No equivale por sí sola a una prórroga.

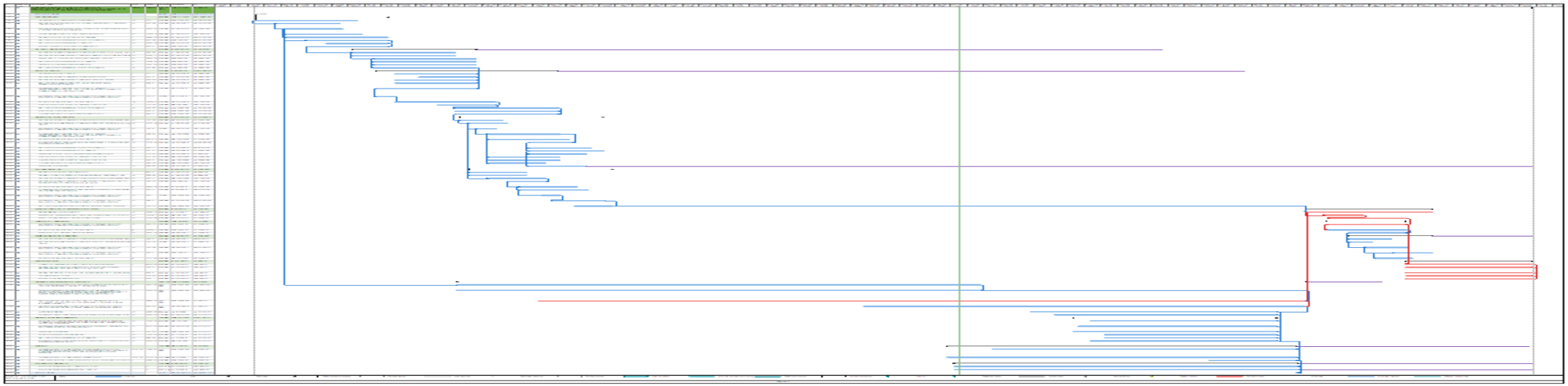
EL REINICIO EXIGE ACTA Y PROGRAMACIÓN AJUSTADA.

Fuente: Acta de Suspensión No. 02 - 04/08/2026

CONTRATOS DERIVADOS | VÍA DE ACCESO

PROGRAMACIÓN · UT PAVEZCO · SEPTIEMBRE 2026 · PRÓRROGA

PROGRAMACIÓN CONTRACTUAL



CONTRACTUAL

FECHA DE TERMINACIÓN	04/08/2026
PLAZO PENDIENTE POR EJECUTAR	**96 DÍAS**

SOLICITUD DE PRÓRROGA

FECHA DE TERMINACIÓN	-
PLAZO PENDIENTE SOLICITADO	**300 días calendario**

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

REGISTRO FOTOGRÁFICO

CONTRATOS DERIVADOS | VÍA DE ACCESO













GOBERNACIÓN DE SANTANDER

REGISTRO FOTOGRÁFICO

CONTRATOS DERIVADOS | VÍA DE ACCESO











GOBERNACIÓN DE SANTANDER

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

¡GRACIAS!

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (1)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (1)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Sin Orden - 1 aprobación(es) requerida(s)

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Aprobación	Aprobado	ANA MILENA PAVIA HERNANDEZ	ANA MILENA PAVIA HERNANDEZ	14/04/2026 3:20:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.19427835

Referencia de la garantía 400-47-994000090862 ANEXO 6

Estado Aprobada

Justificación
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Número de póliza 400-47-994000090862 ANEXO 6

Tomador DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Beneficiario EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A

Justificación	Valor del amparo	Vigencia

Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	6.311.537.325,00 COP	18/06/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	ANEXO 6.pdf	ANEXO 6.pdf	Descargar	Detalle
☐	pago poliza.pdf	pago poliza.pdf	Descargar	Detalle
☐	ReciboCaja_400344937.pdf	ReciboCaja_400344937.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ* 12/02/2026 3:27 PM *(UTC -5 horas)*

Cancelar

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN - PATRICLSUSP02V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4007674247

PÓLIZA No: 400-47-994000090862 ANEXO: 6

AGENCIA EXPEDIDORA: CABECERA COD. AGENCIA: 400 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
28	11	2025	28	11	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: DEPARTAMENTO DE SANTANDER IDENTIFICACIÓN: NIT 890.201.235-6

DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 20 - 31 CIUDAD: SAN GIL, SANTANDER TELÉFONO: 3158864778

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.316-1

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.316-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE COMODATO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	17/04/2023	18/06/2027	6,311,537,325.00

BENEFICIARIOS
NIT 899999316 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A

BENEFICIARIOS
NIT 899999316 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMODATO:

OBJETO DE LA GARANTIA
EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO ESPECIFICO NO. 2221180 DERIVADOS DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER - CONTRATO DE MANDATO NO. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO. CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON OBJETO: ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCION, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACION DEL PROYECTO DENOMINADO. CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y NAUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Y DEMAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL MISMO.

NOTA ACLARATORIA:
Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *6,311,537,325.00	$ ******110,739,744	$*****5,000.00	$ ***21,041,501	$ ******131,786,245

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE S	491	40.00
G & G SEGUROS LTDA	5986	60.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/su_digitalsolidaria/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN: DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, COMPORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000400787424

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE

CAD821780F0FFD775A

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CABECERA COD. AGENCIA: 400 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000090862 ANEXO: 6

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** IDENTIFICACIÓN: NIT 890.201.235-6

ASEGURADO: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A** IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.316-1

BENEFICIARIO: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A** IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.316-1

TEXTO ITEM 1

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REGISTRA FECHA DE INICIO 17 DE ABRIL DE 2023.
SE AJUSTAN GARANTIAS

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VIGENTES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REGISTRAN LAS SIGUIENTES ACTAS:

- SUSPENSION NO. 1 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2025 POR EL TERMINO DE UN MES.
- PRORROGA NO. 1 DE LA SUSPENSION NO. 1 DE FECHA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR EL TERMINO DE UN MES.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REGISTRA:

ASEGURADO BENEFICIARIO ADICIONAL: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REGISTRA NOVEDAD DEL CONTRATO ESPECÍFICO NO 157-2221180 REMITIDA CON RADICADO ENTERRITORIO NO. 20252900026329 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO S.A. Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

EN EL CUAL SE APROBÓ LA RECOMENDACIÓN DE SUSCRIBIR REINICIO NO. 1 PRÓRROGA NO. 1 Y MODIFICACIÓN CLÁUSULA DE VALOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO, BAJO EL ENTENDIDO QUE SE REINICIARÁ EL CONTRATO A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025 Y SE PRORROGARÁ POR DOCE (12) MESES HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2026 ASÍ COMO QUE SE MODIFICARÁ LA CLAUSULA VALOR, CON FUNDAMENTO EN LA SOLICITUD ELEVADA POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DONDE INDICA QUE SE REALIZA EL APORTE POR LA SUMA DE TRES MIL CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.115.373.250),

SE APLICA ADICION DE VALOR QUEDANDO UN VALOR TOTAL DE $63.115.373.250 Y UN PLAZO HASTA EL 18/10/2026

GARANTIA DE CUMPLIMINETO: 10% DEL VALOR DEL APORTE DE ENTERRITORIO PLAZO 8 MESES

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN VIGENTES.

CLIENTE

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CODIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/02/2026
		PAGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26001957
Expedido en Bucaramanga, en Julio 16 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $12,000,000,000.00 (DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.009.35.3502.3502039.51 Cód.interno: 265625
Detalle Rubro : Construcción de una infraestructura náutica y turística para el Departamento de Santander
Fuente de Financiación : UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA
Acto Administrativo : DECRETO 0313 DEL 02 DE JULIO DE 2026
Valor Rubro : $ 12,000,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20220680000213
Meta : 249891 $12,000,000,000.00 - 251
No BPIN : 2022004680101

Vigencia del Cdp : 168 días
Concepto del Cdp :

ADICIONAL N.02 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 2024000026 38 - co1.pccntr.7109719, CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

Gobernación de Santander	**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD**	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25002651
Expedido en Bucaramanga, en Agosto 29 de 2025

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $3,115,373,250.00 (TRES MIL CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.).

Vigencia	:	Vigencia 2025
Unidad Gestora	:	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
Rubro presupuestal	:	2.3.2.02.02.009.35.3502.3502039.51 Cód.interno: 25434
Detalle Rubro	:	Construcción de una infraestructura náutica y turística para el Departamento de Santander
Fuente de Financiación	:	ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION
Acto Administrativo	:	DECRETO 441 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025
Valor Rubro	:	$ 3,115,373,250.00
Cód. Proyecto Inversión	:	20220680000213
Meta	:	249891 $ 3,115,373,250.00
No BPIN	:	2022004680101
Vigencia del Cdp	:	124 días
Concepto del Cdp	:	Construcción de una infraestructura náutica y turística para el Departamento de Santander /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL

Revisado por :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

	REGISTRO PRESUPUESTAL - CP	CÓDIGO	AP-GF-RG-15
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	16/02/2026
		PÁGINA	1 de 1

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 26009405

Expedido en Bucaramanga, en Agosto 25 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $12,000,000,000.00 (DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Cruce con Documento	: CD : 26001957	
Vigencia	: Vigencia 2026	
Unidad Gestora	: SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	
Rubro presupuestal	: 2.3.2.02.02.009.35.3502.3502039.51	Cód.interno: 265625
Detalle Rubro	: Construcción de una infraestructura náutica y turística para el Departamento de Santander	
Fuente de Financiación	: UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA	
Acto Administrativo	: DECRETO 0313 DEL 02 DE JULIO DE 2026	
Valor Rubro	: $ 12,000,000,000.00	
Beneficiario CC/Nit	: NIT: 00901898111 - 1	
Nombre Beneficiario	: UNION TEMPORAL TOPOCORO 2024	
Dirección Beneficiario	: CL 24 3 99 OF 1107 ED BANCO DE BOGOTA	
Soporte Jurídico	: CTR - CO1.PCCNTR.7109719 (Id contrato: 202400002638)	
Municipio Beneficiado	: GOBERNACION DE SANTANDER	
No SSEPI	: 20220680000213	
No BPIN	: 2022004680101	
Concepto	: ADICIONAL EN VALOR No. 02, PROROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.7109719 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2024, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */	

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : FIGUEREDO CASTRO YAHIR ABELARDO
Revisado por :

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 09:51:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91257312
Código de Verificación	912573122261006095103

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304325769

PIB
09:51:20

Bogotá DC, 06 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUVENAL DIAZ MATEUS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91257312:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 09:57:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902012356
Código de Verificación	8902012356261006095702

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304326423

PIB
09:57:28

Bogotá DC, 06 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificado(a) con NIT número 8902012356:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Outlook

RE: F-PR-48 - Novedad CE 157-2221180 - Departamento de Santander

Desde Luis Miguel Llorente Altamiranda <lllore@enterritorio.gov.co>
Fecha Jue 15/10/2026 5:33 PM
Para Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; Maria Jose Cabarcas Cardenas <mcabar@enterritorio.gov.co>
CC William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Diana Beatriz Estupiñán Gonzalez <destupin@enterritorio.gov.co>; Lorena Camacho Solano <lcamac@enterritorio.gov.co>; Marcela María Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>

Buenas tardes.

Revisado nuevamente el documento remitido se constata que se incorporaron las sugerencias de ajuste. Por favor avanzar con trámite correspondiente.

¡Saludos!

De: Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2026 17:07
Para: Luis Miguel Llorente Altamiranda <lllore@enterritorio.gov.co>; Maria Jose Cabarcas Cardenas <mcabar@enterritorio.gov.co>
Cc: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Diana Beatriz Estupiñán Gonzalez <destupin@enterritorio.gov.co>; Lorena Camacho Solano <lcamac@enterritorio.gov.co>; Marcela María Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: F-PR-48 - Novedad CE 157-2221180 - Departamento de Santander

Buenas tardes respetado Dr. Luis Miguel.

De acuerdo a las observaciones realizadas, en correo que antecedes, se remite el formato ajustado haciendo las siguientes claridades:

Punto 1: Ajustado - Pagina 5
Punto 2: Efectivamente en la modificación No. 3 se incorporó una cláusula resolutoria con el fin de insta al cumplimiento del cronograma remitido por la entidad ejecutora, a la fecha se cumplió con lo establecido por lo que se retirara la misma en la presente novedad. pagina 14
Punto 3: Se ajusta la Nota No. 1, haciendo menciona al RP No. 26009406 del 25 de agosto de 2026, remitido por la entidad ejecutora para dar soporte a la adición realizada. Pagina 17
Punto 4: Ajustado - Pagina 13
Punto 5: Ajustado - Pagina 14
Punto 6: Ajustado - Pagina 1 y 4
Punto 7: Ajustado - Pagina 1 y 4

Se adjunta al presente formato ajustado para la verificación pertinente.

Cordialmente,

Daniela Tatis Perez
Coordinadora Jurídica - Contratista - FRPT
Grupo Desarrollo de Proyectos 2
dperez3@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 20, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Luis Miguel Llorente Altamiranda <lllore@enterritorio.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2026 10:28
Para: Maria Jose Cabarcas Cardenas <mcabar@enterritorio.gov.co>
Cc: Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Diana Beatriz Estupiñán Gonzalez <destupin@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: F-PR-48 - Novedad CE 157-2221180 - Departamento de Santander

Buenos días, cordial saludo.

Revisado el documento de solicitud de novedad contractual, tengo los siguientes comentarios e inquietudes:

1. Págs. 6-7 y 16, el plazo concedido es distinto del solicitado sin explicarlo. La Gobernación pidió 366 días y el documento concede 2 meses y 13 días sin decir por qué. Conviene añadir que el plazo se limita al vencimiento del Contrato de Mandato 221009 (31/12/2026, pág. 3). Así el Parágrafo Tercero de la pág. 18 queda conectado con la justificación.

2. Pág. 18, cláusula SEGUNDA. Se reemplaza la "Cláusula Quinta" completa. Pero según la pág. 5, la Modificación No. 3 cambió el plazo en el parágrafo segundo de esa cláusula. Si la cláusula tiene otros parágrafos, el nuevo texto los borraría. Hay que revisar el texto vigente de la cláusula y modificar solo el parágrafo que corresponde. Además, el texto termina en Contrato específico", con una coma y unas comillas de cierre que nunca se abren.

3. Pág. 22, Nota 1: la adición se da por hecha y no hay soporte alguno. El documento dice que el Departamento "efectuó adición al contrato derivado de obra" por $12.000.000.000. Pero lo único que se cita es el CDP 26001957, y en la pág. 6 la Gobernación todavía pide "evaluar la viabilidad" de esa adición. Un CDP no prueba que la adición se hizo. Hay que citar el modificatorio del contrato derivado y su registro presupuestal (RP). Si la adición aún no se ha firmado, hay que cambiar la redacción.

4. Págs. 16-17 contra pág. 22, ¿la adición es de obra o de obra e interventoría? En la justificación los recursos van a los "contratos derivados de obra e interventoría". En la Nota 1 van solo al "contrato derivado de obra". Hay que unificar.

5. Pág. 18, Parágrafo Primero. Dice "a cargo del contratista o de ENTerritorio". En el contrato específico la contraparte es la Entidad Ejecutora, no un "contratista".

6. Pág. 1 contra pág. 5, fecha de la Suspensión No. 1. En la pág. 1 se suscribió el "16 de agosto de 2025" y en la pág. 5 el "15 de agosto de 2025". Con la fecha del 16, la suspensión quedaría retroactiva (rige desde el 15).

7. Pág. 2 contra págs. 3 y 21, fecha del Contrato de Mandato. La tabla trae como fecha de firma el 14/09/2021. Los antecedentes y la Nota 1 dicen que se suscribió el 15 de septiembre de 2021.

Al realizar los ajustes y remitir nueva versión, por favor resaltar dentro del documento en amarillo dónde se hace la modificación y además indicar el número de página por este medio para facilitar la segunda revisión.

¡Saludos!

De: Maria Jose Cabarcas Cardenas <mcabar@enterritorio.gov.co>
Enviado: martes, 13 de octubre de 2026 16:01
Para: Luis Miguel Llorente Altamiranda <lllore@enterritorio.gov.co>
Cc: Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Diana Beatriz Estupiñán Gonzalez <destupin@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: F-PR-48 - Novedad CE 157-2221180 - Departamento de Santander

Cordial saludo Dr. Luis Miguel,

Amablemente solicito su ayuda con la validación de la novedad adjunta que corresponde a contrato derivado del Convenio Pactos Territoriales.

Agradezco de antemano toda su colaboración,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

María José Cabarcas Cárdenas
Gerente Master Grupo Desarrollo de Proyectos 2
mcabar@enterritorio.gov.co
Calle 26 # 13-19 Piso 20, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la perso uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidac aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>
Enviado: Martes, 13 de Octubre de 2026 12:28 PM
Para: Maria Jose Cabarcas Cardenas <mcabar@enterritorio.gov.co>
CC: Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>
Asunto: RE: F-PR-48 - Novedad CE 157-2221180 - Departamento de Santander

Cordial saludo,

Respetada María José:

De acuerdo con el Radicado No. 202610010007093, de fecha 9 de octubre de 2026, recibido el día de hoy 13 de octubre de 2026, mediante el cual se me notifica el cambio de supervisión del Contrato 221009 – Pactos Territoriales, y en el marco del plazo de los cinco (5) días hábiles establecidos para el proceso

de empalme, me permito remitir los formatos FPR48 y FPR07, así como la presentación correspondiente a la novedad del Contrato No. 157-2221180 – Departamento de Santander.

Es importante señalar que dicho contrato especifico tiene como fecha de terminación contractual el 18 de octubre de 2026 de esta semana.

Lo anterior se remite para su validación y la continuidad del trámite correspondiente ante la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, Operaciones y la Presidencia de Enterritorio.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier observación o requerimiento adicional.

157- 2221180/ Construcción de una Infraestructura Turística y Náutica para el Departamento de Santander.

ALCANCE DEL PROYECTO: Mejoramiento de aproximadamente 2 km de vías de acceso divididos en 2 tramos, edificación de 3 pisos de altura, se proyecta la ejecución de una pasarela suspendida con 5 miradores y muelle para embarcadero fluvial, para beneficiar a 6.128 personas.

FIRMA DEL CE	FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	FECHA TERMINACIÓN CONTRATOS DERIVADOS	# PRORROGAS	ESTADO
06/DIC/2022	18/OCT/2026	Obra: 18/OCT/2026 INT: 18/OCT/2026	1	EN EJECUCIÓN

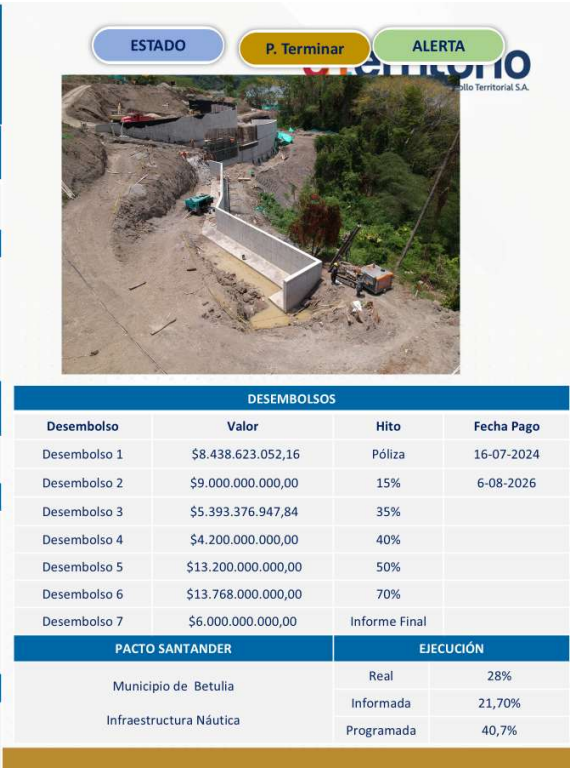
APORTE DNP	APORTE ENTIDAD	VALOR TOTAL DEL PROYECTO:
$60.000.000.000	$ 16.651.149.957	$ 90.912.563.871,05
APORTE SECTOR	**ADICIÓN –GOBERNACIÓN SANTANDER**	Obra 1 $59.793.215.326/inter $2.480.359.295 Obra vía $26.443.112.278/Inter vía $1.134.263.644 Recurso sin comprometer inter 1 $ 1.061.613.328,05
$ 0	ADICIÓN No. 1 $ 11.146.040.664,05 ADICIÓN No. 2 $ 3.115.373.250,00	

VALOR DESEMBOLSADO ENT	VALOR PRÓXIMO DESEMBOLSO ENT	REQUISITO PRÓXIMO DESEMBOLSO ENT	DESEMBOLSADO ENTIDAD	DESEMBOLSADO SECTOR
$ 17.438.623.052,16 (29,06%)	$5.393.376.947,84	Avance Físico del 35%	$0	$0

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN

De acuerdo a la visita realizada el 18 de agosto del 2026: Componente infraestructura de edificación: se avanza en la inicio del relleno de la estructura contención de la edificación relleno de una altura aprox. de 10 metros, se avanza en la culminación del muro contiene la rampa de acceso a vía de a la pasarela del muelle.
Competente de la vía: se avanza con los anclajes primer del talud de protección, y estructuras de hidráulicas (alcantarillas y box)
El reporte de ejecución informado esta con el informe del mes de junio del 2026,
Alertas:
La gobernación no ha presentado los informes de ejecución con corte al mes de julio y agosto del 2026.
La gobernación presento la solicitud de armonización de los recursos adicionados con recursos propios al contrato de obra 1 (infraestructura e muelle) $ 12.000 millones que se generaron excavaciones profundas, caisson, aceros de refuerzos rellenos, sistemas de contención.
La gobernación se encuentra consolidado el valor final de los recursos que requiere para la vía y la infraestructura en el componente tierra y aguas, y el tiempo que requiere para la incorporación y gestión de los recursos y el plazo final para la culminación de la obra; es de aclarar que ENTerritorio a informado que el CM el cual deriva el CE va hasta el 31 de diciembre del 2026.

ENTIDAD EJECUTORA / CONTACTO	SUPERVISOR ENTERRITORIO
Gobernación de Santander/gobernación de Santander/Jessica Mendoza / Supervisor CE 3106471728 / Lyda X. Peña 3174323890	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA/ Cel: 3224674828



DESEMBOLSOS

Desembolso	Valor	Hito	Fecha Pago
Desembolso 1	$8.438.623.052,16	Póliza	16-07-2024
Desembolso 2	$9.000.000.000,00	15%	6-08-2026
Desembolso 3	$5.393.376.947,84	35%	
Desembolso 4	$4.200.000.000,00	40%	
Desembolso 5	$13.200.000.000,00	50%	
Desembolso 6	$13.768.000.000,00	70%	
Desembolso 7	$6.000.000.000,00	Informe Final	

PACTO SANTANDER	EJECUCIÓN	
Municipio de Betulia	Real	28%
	Informada	21,70%
Infraestructura Náutica	Programada	40,7%

Atentamente,

Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
jmontana1@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 28, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

De: Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Enviado: martes, 13 de octubre de 2026 11:13
Para: Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>
Cc: Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>
Asunto: F-PR-48 - Novedad CE 157-2221180 - Departamento de Santander

Buenos días respetado Ingeniero.

Al presente se remite formato mencionado en el asunto, para su conocimiento y tramite pertinente, de acuerdo a las nuevas directrices.

Cordialmente,

Daniela Tatis Perez
Coordinadora Jurídica - Contratista - FRPT
Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
dperez3@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 19, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

enterritorio	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA	2025-10-07
		CLASIFICACION	IP

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABA: Desarrollo de Proyectos 2

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: Pactos Territoriales

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2221180	Gobernación de Santander	Contrato Especifico	N/A	N/A	Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Especifico No. 2221180, por el término de DOS (2) meses y trece (13) dias, contados a partir de su fecha de terminación actual, es decir del 18 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 como fecha de terminación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Armonizacion y Prorroga: La Gobernación de Santander, solicita prórroga de 12 meses, sin embargo el Contrato de Mandato el cual dervia este contrato especifico va hasta el 31 de diciembre de 2026, solo se puede prorogar a esta fecha (es decir DOS (2) meses y trece (13) dies) y armonizacion el recurso proveniente del Departamento por un valor de $12.000.000.000, ya estan adicionado en el contrato derivado de obra

María José Cabezas Cardenas
Gerente Master Grupo de Proyectos 2

MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS
Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e)

Carlos Alberto Castellanos Arduio
Presidente (E) Enterritorio S.A

VoBo William Armando Monroy
Gestor Convenio 221009

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 18:32:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91257312
Código de Verificación	912573122261019183252

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305045780

PIB
18:33:34

Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUVENAL DIAZ MATEUS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91257312:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2026 06:35:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91257312** y Nombre: **JUVENAL DIAZ MATEUS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149871337** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:34:09 PM horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91257312**
Apellidos y Nombres: **DIAZ MATEUS JUVENAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.